INVITACIÓN

PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA
MC-003-2026

**"ADMINISTRACION DELEGADA PARA EL SUMINISTRO POR DEMANDA DE LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL URABÁ ANTIOQUEÑO – ASOMURA, LOS BIENES Y ELEMENTOS NECESARIOS PARA EL ADECUADO DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS, MISIONALES E INSTITUCIONALES"**

Presupuesto Oficial
TRES MILLONES DE PESOS ($3.000.000)

ASOCIACION DE MUNICIPIOS DEL URABÁ ANTIOQUEÑO – ASOMURA

AGOSTO DEL 2026.

El Director Ejecutivo de la ASOCIACION DE MUNICIPIOS DEL URABÁ ANTIOQUEÑO – ASOMURA de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, informa a la comunidad en general el inicio del proceso de selección de mínima cuantía Nro. **MC-003-2026**, teniendo en cuenta:

Que la mínima cuantía para ASOMURA son los valores inferiores a Veintiocho (28) SMLMV que para la vigencia 2026.

En consideración a lo anterior el DIRECTOR EJECUTIVO DE ASOMURA, se permite formular INVITACIÓN PÚBLICA a cualquier interesado que cumpla con los requisitos formulados en la selección de mínima cuantía **MC-003-2026.**

Los Documentos del proceso de contratación, que incluyen los estudios y documentos previos, el estudio de sector, así como cualquiera de sus anexos, están a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP–.

La selección del contratista se realizará a través del proceso de contratación **MC-003-2026,** teniendo en cuenta los siguientes acápites:

1. **LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.**

El objeto, presupuesto oficial estimado, plazo y ubicación del proyecto objeto del presente proceso de contratación se identifican en la siguiente tabla:

| Objeto del proyecto | Plazo del Contrato | Valor presupuesto oficial (pesos incluido IVA) | Lugar(es) de ejecución del contrato |
|---|---|---|---|
| **"ADMINISTRACION DELEGADA PARA EL SUMINISTRO POR DEMANDA DE LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL URABÁ ANTIOQUEÑO – ASOMURA, LOS BIENES Y ELEMENTOS NECESARIOS PARA EL ADECUADO DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS, MISIONALES E INSTITUCIONALES"** | CUATRO (04) MESES | TRES MILLONES DE PESOS ($3.000.000) | Para todos los efectos del contrato resultante el domicilio será el municipio de Apartadó – Antioquia, lugar de la oficina de ASOMURA. |

2. **CODIFICACIÓN DEL BIEN, OBRA O SERVICIO SEGÚN LAS NACIONES UNIDAS UNSPSC**

http://www.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-servicios

El contrato a celebrar está identificado en la "Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las Actividades Económicas, (UNSPSC por sus siglas en inglés) de la siguiente manera

| Clasificación | Descripción. |
|---|---|



www.asomura.gov.co | @asomura

contactenos@asomura.gov.co Diagonal 99D # 106C - 39 barrio Los Almendros, Apartadó (+57) 312 8906841 604 8151144

| | |
|---|---|
| 93131608 | Servicios de suministro de alimentos |
| 44121600 | Suministros de escritorio |
| 44103100 | Suministros para impresora, fax y fotocopiadora |
| 47131700 | Suministros para aseos |
| 53101602 | Camisas para hombre |
| 53101604 | Camisas o blusas para mujer |
| 53101502 | Pantalones largos o cortos o pantalonetas para hombre |
| 53101504 | Pantalones largos o cortos o pantalonetas para mujer |
| 53103001 | Camisetas (t-shirts) para hombre |
| 53111601 | Zapatos para hombre |
| 53111602 | Zapatos para mujer |

## 3. ESPECIFICACIONES DEL BIEN, CARACTERÍSTICAS Y CANTIDADES:

Las especificaciones de los productos a contratar se describen en la invitación el cual va tener las características requeridas y sus especificaciones. En todo caso, los interesados deben consultar y conocer las especificaciones particulares, solicitadas por ASOMURA, en caso de requerirlas, para comprender el alcance del contrato, el cual cumplirá la función de administrador delegado, del objeto contractual a proveer.

La ejecución del contrato será **por demanda**, razón por la cual ASOMURA solicitará los bienes y servicios mediante requerimientos efectuados por el supervisor del contrato, de acuerdo con las necesidades que se presenten durante la ejecución contractual, hasta agotar el presupuesto oficial o finalizar el plazo de ejecución, lo que ocurra primero.

El contratista deberá garantizar la disponibilidad permanente de los bienes y servicios ofertados, suministrándolos oportunamente en las cantidades y especificaciones requeridas por la Entidad.

### 3.1.1. Especificaciones Técnicas

Los bienes y servicios objeto del contrato deberán cumplir como mínimo con las siguientes características técnicas:

**1. Elementos de papelería y oficina**
Comprende el suministro de útiles de oficina, papelería, elementos para archivo, escritura, organización documental, accesorios de escritorio, consumibles para impresión y demás artículos requeridos para el normal funcionamiento administrativo de la Entidad.

Los productos deberán cumplir las siguientes condiciones:

- Ser nuevos, originales o compatibles de excelente calidad cuando aplique.
- Presentarse en su empaque original de fábrica.
- Estar libres de defectos de fabricación.
- Cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas.
- Garantizar óptimo desempeño y durabilidad.
- No presentar deterioro por almacenamiento.

Los elementos a suministrar se encuentran relacionados en el **Anexo Técnico No. 1**.



www.asomura.gov.co | @asomura
contactenos@asomura.gov.co Diagonal 99D # 106C - 39 barrio Los Almendros, Apartadó (+57) 312 8906841 604 8151144

**2. Elementos de cafetería**

Comprende el suministro de productos alimenticios, bebidas e insumos destinados al consumo del personal, visitantes y participantes de reuniones o actividades institucionales.

Los productos deberán:

- Contar con Registro Sanitario INVIMA cuando aplique.
- Encontrarse en perfecto estado de conservación.
- Tener fecha de vencimiento no inferior a seis (6) meses al momento de la entrega.
- Mantener su empaque original.
- Cumplir con las normas sanitarias vigentes.

Los productos específicos se encuentran relacionados en el Anexo Técnico No. 1.

**3. Elementos de aseo y limpieza**

Comprende el suministro de productos destinados al aseo, limpieza, desinfección y mantenimiento de las instalaciones de ASOMURA.

Todos los productos deberán:

- Cumplir las normas sanitarias vigentes.
- Ser de óptima calidad.
- Tener presentación comercial.
- Garantizar rendimiento y efectividad.
- Estar empacados adecuadamente.

Los elementos específicos se encuentran relacionados en el Anexo Técnico No. 1.

**4. Elementos publicitarios, decorativos e imagen institucional**

Comprende el suministro, fabricación e impresión de elementos destinados a fortalecer la imagen institucional de ASOMURA.

Los productos deberán:

- Elaborarse en materiales de excelente calidad.
- Mantener fidelidad de los colores institucionales.
- Cumplir con el Manual de Imagen Corporativa de ASOMURA.
- Presentar impresión en alta resolución.
- Garantizar acabados profesionales.

Incluye, entre otros:

- Pendones.
- Banners.
- Escarapelas.
- Carnés.
- Avisos.
- Lonas.
- Material POP.
- Volantes.
- Afiches.
- Adhesivos.

**5. Servicios de alimentación y catering**

Comprende la preparación y suministro de alimentos para reuniones, eventos, capacitaciones y actividades institucionales.

Podrán suministrarse:

- Refrigerios.
- Desayunos.
- Almuerzos.
- Cenas.

- Coffee Break.
- Estaciones de café.

Los alimentos deberán:

- Prepararse bajo condiciones higiénico-sanitarias.
- Cumplir las normas de manipulación de alimentos.
- Entregarse en recipientes adecuados.
- Mantener la temperatura apropiada.
- Entregarse en el lugar y hora indicados por la supervisión.

**6. Tiquetes aéreos y terrestres**

Comprende la gestión, reserva, expedición y entrega de tiquetes requeridos para el desplazamiento de funcionarios, contratistas y representantes de ASOMURA.

El contratista deberá:

- Gestionar la mejor tarifa disponible.
- Expedir tiquetes en clase económica, salvo autorización expresa.
- Informar alternativas de itinerarios.
- Entregar oportunamente los tiquetes.
- Gestionar modificaciones cuando sean autorizadas por la Entidad.

El valor del servicio corresponderá al precio vigente de la empresa transportadora más el valor del fee de expedición ofertado.

**7. Bienes y servicios para eventos, celebraciones y bienestar institucional**

Comprende el suministro de bienes y servicios destinados al desarrollo de actividades institucionales, jornadas de bienestar, integración, capacitación y celebración de fechas especiales.

Podrán incluir:

- Decoración.
- Arreglos florales.
- Centros de mesa.
- Recordatorios.
- Detalles institucionales.
- Mantelería.
- Alquiler de mesas.
- Alquiler de sillas.
- Carpas.
- Equipos de sonido.
- Video Beam.
- Micrófonos.
- Tarimas.
- Demás elementos necesarios para la ejecución de las actividades.

Todos deberán suministrarse en excelentes condiciones de calidad y funcionamiento.

Camisas clasica manga largo, dama y hombre bordadas logo institucional y/o similares (Fabricada en tela nacional color blanco 100% algodón, con cuellos y puños fabricados en tela igual, opcion de cuello con banda. Bordados punto corazón.)

Camiseta tipo polo dama y hombre bordadas logo institucional y/o similares (fabricada en tela lafayette color blanco, secado rapido, con opción de combinar tono contraste en cuello y perilla. Bordado punto corazón (LOGO). Molderia con pinzas traseras y delanteras para ajuste de cintura.)

Pantalon clasico de dama y hombre y/o similares (Pantalon clasico de dama y hombre, fabricados en drill con elongacion conford. Dama con pretina anatomica e imitacion ribetes traseros. Hombres con bolsillos ribetes traseros)



www.asomura.gov.co
@asomura
Programas de Desarrollo Enfoque Territorial
Agencia de Renovación del Territorio
contactenos@asomura.gov.co
Diagonal 99D # 106C - 39 barrio Los Almendros, Apartadó
(+57) 312 8906841
604 8151144

Jeans de dotacion para dama y hombre y/o similares (de dotacion con elongacion )

Zapatos (de Amarrar con suela antideslizante Tenis, blanco o negro o beige-segun disponibilidad-Suela en Sintético y Material interno en Textil)

**2.3 Cantidades Estimadas**

Debido a la naturaleza del contrato, las cantidades de bienes y servicios que efectivamente serán suministradas no pueden determinarse previamente.

En consecuencia, la Entidad no se obliga a adquirir la totalidad de las cantidades estimadas ni a ejecutar el valor total del presupuesto oficial.

**Parágrafo Primero.**

Los bienes y servicios suministrados deberán cumplir estrictamente las especificaciones técnicas establecidas en el presente documento y en el Anexo Técnico No. 1. La supervisión podrá rechazar aquellos productos que presenten defectos de fabricación, deterioro, vencimiento, mala calidad, diferencias respecto de las especificaciones solicitadas o cualquier condición que afecte su funcionalidad o idoneidad. En tales casos, el contratista deberá reemplazarlos dentro del plazo que determine la supervisión, sin costo adicional para ASOMURA.

**Parágrafo Segundo.**

Las solicitudes de suministro serán realizadas por el supervisor del contrato mediante requerimiento escrito o electrónico, indicando los bienes, cantidades, especificaciones, lugar y plazo de entrega.

## 4. OBLIGACIONES CONTRACTUALES:

### 4.1. Obligaciones del contratista:

1.) Programar en coordinación con ASOMURA, y con plena autonomía técnica y administrativa las actividades que debe desarrollar para el cumplimiento del objeto del contrato
2.) Atender las consultas y sugerencias del supervisor que designe el ASOMURA para el efecto.
3.) Garantizar que el servicio sea de óptima calidad y que cumpla con todas las características y especificaciones consignadas en la propuesta
4.) Aportar copia de afiliación a un sistema de pensión, salud y riesgos laborales y presentar las copias de las autoliquidaciones de acuerdo al Decreto 1273 de 2018, previamente a la cancelación de los servicios prestados.
5.) Abstenerse de divulgar la información que pueda llegar a conocer con ocasión de la ejecución del contrato a personal no autorizado por el municipio y a terceros en general.
6.) Cumplir las obligaciones inherentes al objeto del contrato de acuerdo con lo dispuesto en la legislación colombiana.
7.) Guardar los preceptos y principios constitucionales y legales de la administración pública y de conformidad con el código único Disciplinario del servidor público.
8.) Entregar al supervisor del contrato los documentos, productos y entregables en medio magnético y/o físico que se desarrollen en el marco del contrato.
9.) Tener en cuenta los lineamientos del Manual de la Asociación para los documentos, presentaciones y reuniones que se desarrollen en el marco del contrato.
10.) Garantizar que todos los bienes y productos suministrados sean nuevos, de buena calidad, con presentación comercial y cumplan con las especificaciones técnicas señaladas en el presente documento y en las órdenes emitidas durante la ejecución del contrato

### 4.2. Obligaciones específicas contratista:

1) Ejercer la vigilancia técnica y administrativa para la ejecución del contrato, con el objeto de conseguir el correcto desarrollo y el cumplimiento de las especificaciones técnicas, y de los estudios previos los cuales hacen parte integral del presente contrato-
2) Contratar el personal requerido que a juicio del contratista sea necesario para la buena ejecución del contrato, y retirar el que a juicio del supervisor no se considere conveniente.
3) pagar los salarios y prestaciones sociales del personal que emplee en la ejecución del presente contrato.
4) Presentar al supervisor para su aprobación, las cuentas de gastos efectuadas en el mismo mes, acompañadas de los respectivos comprobantes debidamente cancelados y con indicaciones del número del cheque, facturas y cuentas de cobro con que fueron cubiertos;
5) En caso de que se presenten glosas u observaciones, el contratista las contestará a más tardar dentro de los diez días siguientes a su recibo y sin perjuicio de que puedan ser rechazadas por el supervisor.
6) Deberá hacer entrega de informes parciales conforme a la ejecución del contrato.
7) Entregar todos los soportes de la ejecución del recurso, así como los contratos celebrados para la mencionada ejecución
8) Cumplir con todas las obligaciones que se desprendan de la naturaleza de este contrato, así como con todas las normas y reglamentos vigentes o que se expidan.
9) Publicar en el SECOP II la ejecución del contrato lo atinente a cada cuenta de cobro
10) Junto con el presupuesto total, el administrador delegado debe presentar un programa de ejecución junto con el supervisor del contrato, para el cual ambos establecerán la inversión de los recursos administrar, a través de comités de contratación en los cuales determinarán los insumos y cantidades establecidas por el contratante, para el buen desarrollo del objeto contractual.

### 4.3. Obligaciones de Asomura – entidad contratante

ASOMURA, cuenta con Subdirección de infraestructura, planeación y obras para la supervisión de los contratos que sean de su competencia para lo cual deberá:
1. Aprobar o rechazar las cuentas que presente el administrador delegado, advirtiendo que sin su aceptación el contratante no podrá ordenar el pago de las mismas. 2. Aprobar o rechazar los planes de trabajo que debe ejecutar el administrador delegado y ejecutar y autorizar las modificaciones del mismo de considerarlo pertinente. 3. Autorizar previamente el nombramiento del personal técnico especializado. 4. Hacer recibo parcial y total de las actividades mediante actas de entrega y recibo, que para su validez requieren el visto bueno del director Ejecutivo como contratante. 5. El Director Ejecutivo o el supervisor y sus ayudantes tendrán libre acceso a las actividades en ejecución en todo tiempo y el administrador delegado está obligado a suministrarles todas las informaciones que le soliciten. 6. Comunicar sus órdenes por escrito y confirmar también por escrito las obligaciones verbales que realice el administrador delegado. 7. Resolver las consultas que presente el administrador delegado en el desarrollo de las actividades. 8. Convenir las actividades adicionales que se requieran y aprobar los precios que deban pagarse por las mismas, todo lo cual se someterá a la aceptación final del contratante. 9). Brindar el material requerido para la ejecución del contrato. 10). Suministrar al contratista la información que posee y que sea de importancia para la ejecución contractual (documentos, información e insumos que este requiera para el desarrollo de la actividad encomendada). 11. Colaborar con EL CONTRATISTA a través de la dependencia responsable para la consecución de las fuentes de información secundarias para el desarrollo del objeto del contrato. 12) Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. Igual exigencia podrá hacer al garante en caso de que aplique.

## 5. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

**Análisis** del **Mercado**



www.asomura.gov.co @asomura
contactenos@asomura.gov.co Diagonal 99D # 106C - 39 barrio Los Almendros, Apartadó (+57) 312 8906841 604 8151144

**Aspectos generales del Mercado:** Por tratarse de un proceso de mínima cuantía y teniendo presente lo establecido en la GUIA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE SECTOR G-EES-02 de Colombia Compra Eficiente, no se hace necesario hacer un estudio extensivo de las condiciones generales de los potenciales oferentes, definir el PIS industrial, o estudiar la estructura de los estados financieros de los posibles proveedores y de la industria.

A partir del anuncio el Índice de Precios al Consumidor IPC del año 2025 y el Incremento del Salario minino para el año 2026 del 23%, las empresas de servicios y general establecen el incremento por prestación de servicio para este año. Así mismo se verifica con relación a la variación anual del IPC a junio de 2026, que ésta fue del 6,14%.

De conformidad con lo expuesto en la descripción de la necesidad, y con el objeto de dar cumplimiento a las directrices que en materia de contratación se han venido expidiendo por la Agencia Nacional de Contratación y la obligatoriedad para la entidad territorial en el cumplimiento de la diferente normativa en materia de contratación estatal, se requiere contratar por prestación de servicios profesionales un Asesor con especialización en esta área para los diferentes procesos de contratación.

De acuerdo con el Boletín Técnico del Producto Interno Bruto en el trimestre del 2026, emitido por el DANE, respecto al mismo periodo de 2025, para las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo se presentó un crecimiento del 2.2% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2025.

Este comportamiento va en línea con los resultados de la nueva Encuesta Mensual de Servicios (EMS) del DANE emitida en mayo de 2026, frente a los servicios a contratar mostró las siguientes variaciones: Frente a la evolución general de los subsectores y subsectores por servicios se tienen las siguientes variaciones:

| Servicios | Concepto Variación | % de variación |
|---|---|---|
| Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades | Variación anual de ingresos nominales-sector servicios | -4.2 |
| Actividades Profesionales científicas y técnicas | Variación anual de ingresos nominales-sector servicios | -0.7 |

Nota: Estableciendo la comparación entre mayo de 2026 y mayo de 2025, 14 subsectores de los 18, presentaron variación positiva.

| Servicios | Concepto Variación | % de variación |
|---|---|---|
| Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades | Variación anual de personal ocupado y contribución por tipo de contratación | -13.4 |
| Actividades Profesionales científicas y técnicas | Variación anual de personal ocupado y contribución por tipo de contratación | -0.1 |

Nota: Estableciendo la comparación entre mayo de 2026 y mayo de 2025, 3 subsectores de los 18, presentaron variación positiva en personal ocupado.

| Servicios | Concepto Variación | % de variación |
|---|---|---|
| Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades | Variación anual de salarios y contribución por tipo de contratación | 20.9 |
| Actividades Profesionales científicas y técnicas | Variación anual de salarios y contribución por tipo de contratación | 7.2 |

Nota: En mayo de 2026, todos los subsectores de servicios presentaron variación positiva en los salarios, en comparación con mayo de 2025.



www.asomura.gov.co @asomura
contactenos@asomura.gov.co Diagonal 99D # 106C - 39 barrio Los Almendros, Apartadó (+57) 312 8906841 604 8151144

| Servicios | Concepto Variación | % de variación |
|---|---|---|
| Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades | Variación año corrido de los ingresos nominales, personal ocupado total y salarios, según subsector | -2.1 |
| Actividades Profesionales científicas y técnicas | Variación año corrido de los ingresos nominales, personal ocupado total y salarios, según subsector | 12.5 |

Nota: En lo corrido del año 2026, 16 de los 18 subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos, tres presentaron variación positiva en el personal ocupado total y todos los subsectores presentaron variación positiva en los salarios, en comparación con el mismo período de 2026.

**Análisis específico**

Los procesos de administración constituyen una actividad estratégica y transversal, que opera como soporte fundamental para la ejecución de proyectos de infraestructura, la dinamización del empleo y la optimización de cadenas de suministro. Su incidencia directa en indicadores socioeconómicos - como movilidad urbana, acceso a servicios básicos (educación, salud) y habitabilidad- los posiciona como un habilitador crítico ara el desarrollo territorial la competitividad. En consecuencia, su fortalecimiento continuo se categoriza como una prioridad para la reactivación económica del país.

Acorde con lo expuesto y según la necesidad registrada por ASOMURA, se asigna como presupuesto oficial para el proceso, de TRES MILLONES DE PESOS ($3.000.000) y el recurso a administrar es por valor de CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($45.000.000)

Para determinarlo se tuvieron en cuenta valores históricos acorde con los contratos ejecutados en años anteriores, así

| ENTIDAD | OBJETO CONTRACTUAL | # DEL PROCESO |
|---|---|---|
| ASOCIACIÓN CORPOBOSQUES | ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO BPIN 2026051970001 CUYO OBJETO ES: "RESTAURACIÓN INTEGRAL PARA EL FORTALECIMIENTO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES EN ZONAS ALEDAÑAS AL AFLUENTE GUAYABAL DE COCORNÁ | CMI-020-2026 |
| ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL MAGDALENA MEDIO ANTIOQUEÑO | ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE RECURSOS PARA LA EJECUCION DE LA INTERVENTORIA TECNICA, LEGAL, FINANCIERA Y AMBIENTAL DEL PROYECTO DE INVERSIÓN MEJORAMIENTO DE VÍAS URBANAS EN EL MUNICIPIO DE SANTO DOMINGO, ANTIOQUIA" identificado con código BPIN 2026056900006 | MC-007-2026 |
| ASOCIACION DE MUNICIPIOS DEL MAGDALENA MEDIO ANTIOQUEÑO | ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE RECURSOS PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO DE INVERSION CUYO OBJETO ES MEJORAMIENTO DE VÍAS URBANAS EN EL MUNICIPIO DE SANTO DOMINGO, ANTIOQUIA" identificado con código BPIN 2026056900006 | MC-006-2026 |

| | | |
|---|---|---|
| ASOCIACION MASCAUCA | ADMINISTRACIÓN DELEGADA PARA LA CONSTRUCCION DE ALCANTARILLADO PLUVIAL DE LA CARRERA SEXTA ENTRE CALLES CUARTA Y QUINTA Y LA CARRERA SÉPTIMA ENTRE CALLES TERCERA Y CUARTA EN EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA, DEPARTAMENTO DEL CAUCA" | M-001-2026 |
| ASOCIACION DE MUNICIPIOS DEL MAGDALENA MEDIO ANTIOQUEÑO | ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE RECURSOS PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO DE INVERSION CUYO OBJETO ES MEJORAMIENTO DE LA VÍA BELLAVISTA SABANALARGA, SECTOR PATIO BONITO, EN EL MUNICIPIO DE CISNEROS, ANTIOQUIA" IDENTIFICADO CON CÓDIGO BPIN 2026003050021 | MC-004-2026 |
| MUNICIPIO DE TARSO | Contrato De Administración Delegada De Recursos Para El Suministro De Enceres De Cocina (Electrodomésticos, Recipientes Y Otros); Necesarios Para El Mejoramiento De Los Restaurantes Escolares De Las Instituciones Educativas Y Sus Respectivas Sedes Del Municipio De Tarso | CIAD-003-2026 |
| AMOCCIDENTE | ADMINISTRACIÓN DELEGADA PARA LA ADECUACIÓN DEL ARCHIVO, COCINETA Y SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE OFICINA, PAPELERÍA, IMPLEMENTOS DE ASEO Y CAFETERÍA GARANTIZANDO LA PRESTACIÓN DE UN MEJOR SERVICIO EN EL CONCEJO DEL MUNICIPIO DE SABANALARGA ANTIOQUIA | MC005 DEL 2026 |

Suscritos para esta necesidad que se ha atendido de manera recurrente, así mismo se tiene en cuenta el plazo de ejecución, lugar y complejidad del mismo, sin desconocer las cotizaciones del mercado las cuales fueron solicitadas expertos en el tema, las cuales hacen parte integral del presente proceso. Es importante señalar que para la ejecución del contrato sólo se requiere el 50% de la dedicación del contratista delegado lo que influye a la hora de la entidad determinar el valor del mismo en el presente análisis.

**Perspectiva Internacional Actualizada (2025-2026)**
**Crecimiento Económico Global**

Las proyecciones de crecimiento mundial se sitúan en el 3,3% en 2026 y el 3,2% en 2027, una ligera revisión al alza desde la edición de octubre de 2025 de Perspectivas de la economía mundial. La inversión en tecnología, el apoyo monetario y fiscal, las condiciones financieras favorables y la adaptabilidad del sector privado contrarrestan los cambios en las políticas comerciales. Se prevé que la inflación mundial descienda, si bien la inflación en Estados Unidos retornará más lentamente al nivel fijado como meta.
Los principales riesgos son un reajuste de las expectativas sobre tecnología y una escalada de las tensiones geopolíticas. Las autoridades deben reponer los márgenes de maniobra fiscal, reservar la estabilidad financiera de recios, reducir la incertidumbre y ejecutar reformas estructurales.



www.asomura.gov.co | @asomura
contactenos@asomura.gov.co Diagonal 99D # 106C - 39 barrio Los Almendros, Apartadó (+57) 312 8906841 604 8151144

**Inflación Global**

Se prevé que el nivel general de inflación mundial descienda hasta un 3,8% en 2026 y un 3,4% en 2027. Las proyecciones de inflación también se mantienen prácticamente sin cambios con respecto a las de octubre y hacen pensar que la inflación retornará al nivel fijado como meta de forma más gradual en Estados Unidos que en otras de las principales economías

**Factores Clave**

El crecimiento global se desacelera y sigue siendo desigual entre regiones. Se proyecta que la producción mundial se desacelere al 2,7% en 2026, antes de repuntar al 2,9% en 2027, aún por debajo del promedio prepandémico de 3,2%. Si bien la demanda interna y el relajamiento de políticas apoyan la actividad en Estados Unidos y partes de Asia, el crecimiento sigue débil en Europa y la elevada deuda y los choques climáticos continúan limitando a muchas economías en desarrollo

**Recomendaciones de Política**

Reforzar la coordinación de las políticas macroeconómicas. La política monetaria por sí sola no puede gestionar las presiones persistentes sobre los precios. Una mejor alineación entre políticas monetaria, fiscal e industrial es esencial para estabilizar la inflación, apoyar la inversión y proteger a los grupos vulnerables.

Reforzar un sistema comercial abierto y basado en reglas. Fortalecer la transparencia, la previsibilidad y la cooperación en el comercio mundial sigue siendo central para sostener el crecimiento y limitar la fragmentación en una economía global cada vez más incierta

Acorde con lo expuesto y según la necesidad registrada por ASOMURA se asigna como presupuesto oficial para el proceso, TRES MILLONES DE PESOS ($3.000.000)

**6. FORMA DE PAGO**:

La entidad pública contratante pagará al (la) contratista administrador delegado el valor del contrato mediante actas de avance

La **Asociación de Municipios del Urabá Antioqueño – ASOMURA,** pagará a EL CONTRATISTA los recursos a administrar, de la siguiente manera: **A) El suministro por el contratista solo será por demanda de la asociación**, por tanto, el contratista deberá facturar cada vez que efectivamente suministre y entregue los bienes e insumos requeridos por ASOMURA y sean recibidos con plena satisfacción de la supervisión del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Teniendo en cuenta lo anterior, si transcurrido el tiempo de ejecución del contrato y la asociación de municipios no requirió los servicios del contratista, el contrato se liquidará en $0 sin acarrear incumplimientos por las partes; ya que no existió el suministro de bienes y no se generó obligaciones entre las partes. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Lo anterior previa presentación de la factura o cuenta de cobro, Informe de Actividades, Copia de Planilla de Pago de la Seguridad Social e Informe de Supervisión, todo lo anterior a entera satisfacción de la Asociación de Municipios del Urabá Antioqueño – ASOMURA. La Asociación de Municipios del Urabá Antioqueño – ASOMURA, tendrá derecho de abstenerse de pagar cualquiera de las sumas pactadas cuando **EL CONTRATISTA** no haya cumplido sus obligaciones de conformidad con el presente contrato. La Asociación de Municipios del Urabá Antioqueño – ASOMURA, no pagará hasta tanto tal incumplimiento sea corregido en la forma y dentro del término que sea señalado por la Asociación de Municipios del Urabá Antioqueño – ASOMURA. **PARÁGRAFO TERCERO**: **REQUISITOS DE PROCEDIBILIDAD PARA LOS PAGOS**. Además de los requisitos mencionados anteriormente, para que procedan los pagos derivados del presente contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga previamente a presentar a satisfacción de la Asociación de Municipios del Urabá Antioqueño –



www.asomura.gov.co
@asomura
contactenos@asomura.gov.co Diagonal 99D # 106C - 39 barrio Los Almendros, Apartadó (+57) 312 8906841 604 8151144

ASOMURA, los siguientes requisitos: **1**. El documento que acredite la afiliación y paz y salvo en los pagos al Régimen de Seguridad Social Integral y los aportes parafiscales de su personal.

**7. SUPERVISION**

La **ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL URABÁ ANTIOQUEÑO - ASOMURA,** verificará el cumplimiento del contrato y la supervisión, vigilancia y cumplimiento de las obligaciones de este, estarán a cargo de la **subdirector ejecutivo - obras**, quien tendrá, además de las ordinarias, las siguientes funciones: **1.** Vigilar y verificar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones adquiridas por las partes. **2.** Informar sobre cualquier irregularidad o incumplimiento que se presente en la ejecución de la misma. **3.** Elaborar la certificación de cumplimiento con la respectiva constancia de haber recibido de EL CONTRATISTA copia de los recibos de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, como requisito para proceder al pago correspondiente. **4.** Velar porque se realicen en debida forma los pagos a EL CONTRATISTA. **5.** Solicitar las adiciones o modificaciones al Contrato, cuando sea procedente. **6.** Una vez vencido el término de ejecución del presente Contrato, remitir a quien corresponda los documentos para elaborar la correspondiente acta de liquidación. **7.** Las demás que por su naturaleza y esencia sean necesarias para el buen desarrollo de esta. El supervisor ejercerá un control integral sobre el contrato, para lo cual podrá, en cualquier momento, exigir al contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del contrato. Además de las actividades generales antes mencionadas, el supervisor apoyará, asistirá y asesorará a la ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL URABÁ ANTIOQUEÑO, en todos los asuntos de orden técnico, financiero, económico y jurídico que se susciten durante la ejecución del contrato y hasta su recibo definitivo y liquidación. Así mismo, el supervisor está autorizado para ordenarle al contratista la corrección, en el menor tiempo posible, de los desajustes que pudieren presentarse, y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del contrato.

**8. CRONOGRAMA DEL PROCESO**

| ACTIVIDAD | FECHA Y HORA | LUGAR |
|---|---|---|
| PUBLICACIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS, DOCUMENTOS TÉCNICOS E INVITACIÓN PÚBLICA. | EL DÍA 10 DE AGOSTO DEL 2026 | ENLACE SECOP II |
| Plazo para recepción de observaciones a la Invitación y a los Documentos del Proceso de Contratación | HASTA EL 11 DE AGOSTO DEL 2026 A LAS 12:00PM. | ENLACE SECOP II |
| Plazo para presentar manifestaciones de interés de limitar la convocatoria a Mipyme | HASTA EL 11 DE AGOSTO JULIO DEL 2026 A LAS 12:00PM. | ENLACE SECOP II |
| PLAZO PARA RESPONDER A LAS OBSERVACIONES A LA INVITACIÓN PÚBLICA. | 11 DE AGOSTO DEL 2026 A LAS 2:00PM | ENLACE SECOP II |
| Publicación del aviso informando si el proceso se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier interesado | 11 DE AGOSTO DEL 2026 A LAS 2:30PM | ENLACE SECOP II |
| PLAZO PARA EXPEDIR ADENDAS A LA INVITACIÓN PÚBLICA | 11 DE AGOSTO DEL 2026 A LAS 3:00PM | ENLACE SECOP II |

| | | |
|---|---|---|
| RECEPCIÓN DE OFERTAS, CIERRE DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y PUBLICACIÓN DEL ACTA DE APERTURA | HASTA EL DÍA 12 DE AGOSTO DEL 2026 A LAS 3:00PM | ENLACE SECOP II |
| PUBLICACIÓN DEL INFORME DE EVALUACIÓN Y COMUNICACIÓN DEL PLAZO PARA SUBSANAR REQUISITOS HABILITANTES Y PRESENTAR OBERVACIONES AL MISMO. | 13 DE AGOSTO DEL 2026 A MAS TARDAR 6PM. | ENLACE SECOP II |
| PLAZO PARA SUBASANAR REQUISITOS HABILITANTES PROPONENTE MENOR PRECIO | 14 DE AGOSTO DEL 2026. | ENLACE SECOP II |
| OBSERVACIONES A LA EVALAUCIÓN POR LOS PROPONENTES (SI LAS HUBIERE) | 14 DE AGOSTO DEL 2026 | ENLACE SECOP II |
| PUBLICACIÓN DE LA COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA Y RESPUESTA A OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN. | 18 DE AGOSTO DEL 2026. | ENLACE SECOP II |

## 9. CAPACIDAD JURÍDICA COMO REQUISITO HABILITANTE PARA PARTICIPAR DEL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN Y CAUSALES QUE GENERAN RECHAZO O DECLARATORIO DE DESIERTO DEL PROCESO.

El proponente, tanto persona jurídica como natural, deben tener la capacidad jurídica para ejercer derechos y contraer obligaciones.

Tratándose de persona jurídica, la misma debe tener dentro de su objeto social y/o actividad directamente relacionado con: La administración delegada de recursos públicos o privados para la ejecución de contratos o proyectos. La administración, gestión, coordinación y ejecución de contratos de suministro. El suministro, comercialización, distribución y entrega de bienes muebles e insumos para entidades públicas o privadas. La operación logística y administrativa para la adquisición y entrega de bienes por demanda. La gestión de compras, abastecimiento y administración de inventarios. La ejecución de contratos destinados al suministro de elementos de oficina, papelería, aseo, cafetería, equipos, elementos tecnológicos, material publicitario, dotaciones y demás bienes requeridos para el funcionamiento institucional. La administración de recursos destinados a la adquisición de bienes y servicios en desarrollo de contratos estatales.

El proponente deberá presentar una declaración de la persona jurídica en la cual esta certifique que ni la persona jurídica ni su representante legal están incursos en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones. Adicionalmente la Entidad Estatal debe consultar los sistemas de información de antecedentes judiciales, de la Procuraduría General de la Nación y de la Contraloría General de la República.

Cuando la propuesta sea presentada por un Consorcio o una Unión Temporal, la capacidad jurídica y técnica se verificará respecto de cada uno de sus integrantes, quienes deberán cumplir y acreditar los requisitos establecidos en la presente invitación pública para las personas jurídicas o personas naturales, según corresponda a su naturaleza jurídica. La experiencia general y específica podrá ser acreditada por uno o varios de los integrantes del proponente plural, conforme a las condiciones previstas en la presente invitación pública.

Igualmente, cada uno de los integrantes de la Unión Temporal o Consorcio deberá presentar una declaración en la que certifique que ni la persona jurídica (o la persona natural, según corresponda) ni



www.asomura.gov.co @asomura
contactenos@asomura.gov.co Diagonal 99D # 106C - 39 barrio Los Almendros, Apartadó (+57) 312 8906841 604 8151144

su representante legal se encuentran incursos en causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición para contratar. La Entidad verificará dicha información mediante la consulta de los sistemas de antecedentes judiciales, disciplinarios y fiscales administrados por las autoridades competentes, respecto de cada uno de los integrantes y de sus respectivos representantes legales, cuando haya lugar.

Tratándose de persona natural la misma debe tener inscrito dentro del RUT la realización de actividades de Comercio al por menor de libros, periódicos, materiales y artículos de papelería y escritorio, en establecimientos especializados

**Para estos casos se utilizará la clasificación CIIU la cual puede ser consultada en la siguiente página de internet: http://linea.ccb.org.co/descripcionciiu/.**

El proponente deberá presentar una declaración de la persona natural en la cual certifique que tiene plena capacidad y que no está incursa en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones y adicionalmente la Entidad Estatal debe consultar los sistemas de información de antecedentes judiciales, de la Procuraduría General de la Nación y de la Contraloría General de la República

Los proponentes podrán presentar sus propuestas bajo una de las siguientes modalidades, siempre y cuando estas cumplan las condiciones exigidas en el pliego de condiciones para cada una de ellas y no se encuentren inhabilitados para contratar con el Estado:

• Individualmente, podrán participar a) todas las personas naturales nacionales o extranjeras y b) Las personas jurídicas, nacionales o extranjeras que tengan capacidad jurídica y que se encuentran debidamente constituidas de manera previa a la fecha de cierre del presente proceso de selección de mínima cuantía, según el cronograma contenido en la presente invitación

• Conjuntamente, podrán participar en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7º, y el parágrafo 2º, del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, esto es, bajo las figuras del consorcio o unión temporal. No obstante, y para todos los efectos, los integrantes del proponente plural deberán ser personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, de naturaleza privada, públicas o mixtas nacionales o extranjeras

**Todos los Proponentes deben.**

**a)** Tener capacidad jurídica para la presentación de la Propuesta.
**b) Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.**
**c)** Cumplir con la vigencia de la sociedad al momento de la presentación de la oferta, la cual no podrá ser inferior al plazo estimado del contrato y un (1) año más.
**d)** No estar en un proceso de liquidación obligatoria, ¿concordato o cualquier otro proceso de concurso de acreedores según la ley aplicable; dicha afirmación se entenderá prestada con la suscripción de la Carta de presentación de la propuesta.
**e)** No presentar sanciones que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

Si la oferta está firmada por una persona diferente del representante legal, necesariamente deberá anexarse una constancia del funcionario o del órgano de administración competente de la sociedad según su naturaleza jurídica y estatutos, que indique que dicha persona ejercía en la fecha de la oferta, las facultades de representante legal y, por tanto, se encontraba debidamente facultada para firmar la oferta y comprometer al Proponente.

Las personas naturales o jurídicas que participen del presente proceso deben hacer entrega de la siguiente documentación, con la finalidad de determinar la capacidad jurídica para celebrar contratos estatales con entidades públicas de la República de Colombia

## DOCUMENTOS HABILITANTES – PERSONA NATURAL.

| N.° | DOCUMENTO |
|---|---|
| 1 | Carta de presentación de la propuesta |
| 2 | Formato de propuesta económica |
| 3 | Documento de identificación |
| 4 | Libreta militar (para hombres, conforme a lo establecido en la norma) |
| 5 | RUT |
| 6 | Certificado de antecedentes fiscales con expedición no mayor a treinta (30) días |
| 7 | Certificado de antecedentes judiciales y medidas correctivas con expedición no mayor a treinta (30) días |
| 8 | Certificado del REDAM con expedición no mayor a treinta (30) días |
| 9 | Certificado de Inhabilidades por Delitos Sexuales con expedición no mayor a treinta (30) días |
| 10 | Formato Único de Hoja de Vida para Persona Natural |
| 11 | Declaración de Bienes y Rentas acorde a los parámetros establecidos en el numeral 1.4 de los estudios previos. |
| 12 | Formato de Conflicto de Intereses debidamente diligenciado – Aplicativo Ley 2013 |
| 13 | Certificado de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social |
| 14 | Experiencia del oferente |
| 15 | Certificado de antecedentes disciplinarios con expedición no mayor a treinta (30) días |

## DOCUMENTOS HABILITANTES – PERSONA JURIDICA

| N.° | DOCUMENTO |
|---|---|
| 1 | Carta de presentación de la propuesta |
| 2 | Formato de propuesta económica |
| 3 | Certificado de Existencia y Representación Legal con expedición no superior a treinta (30) días calendario |
| 4 | Acta de conformación de Unión Temporal o Consorcio (cuando aplique) |
| 5 | Autorización de la Junta Directiva, Junta Administrativa o Asamblea de Socios (cuando aplique) |
| **6.** | **RUT** |
| 7. | Documento de identificación del representante legal |
| 8 | Certificado de antecedentes disciplinarios del representante legal y de la sociedad, con expedición no mayor a treinta (**30**) días |
| 9 | Certificado de antecedentes fiscales del representante legal y de la sociedad, con expedición no mayor a treinta (30) días |
| 10 | Certificado de antecedentes judiciales y medidas correctivas del representante legal. |
| 11 | Certificado del REDAM del representante legal con expedición no mayor a treinta (30) días |

| |
|---|
| 12 Certificado de Inhabilidades por Delitos Sexuales del representante legal con expedición no mayor a treinta (30) días |
| 13 Formato Único de Hoja de Vida para Persona Jurídica |
| 14 Formato de Conflicto de Intereses debidamente diligenciado – Aplicativo Ley 2013 |
| 15 Certificado de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales |

Si la propuesta es presentada por una persona jurídica acreditara además los siguientes documentos

- Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente en el que se verificara:

**A.** Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en estos Términos de Condiciones definitivo.
**B.** Su objeto social debe tener dentro de su objeto social y/o actividad directamente relacionado con La administración delegada de recursos públicos o privados para la ejecución de contratos o proyectos. La administración, gestión, coordinación y ejecución de contratos de suministro. El suministro, comercialización, distribución y entrega de bienes muebles e insumos para entidades públicas o privadas. La operación logística y administrativa para la adquisición y entrega de bienes por demanda. La gestión de compras, abastecimiento y administración de inventarios. La ejecución de contratos destinados al suministro de elementos de oficina, papelería, aseo, cafetería, equipos, elementos tecnológicos, material publicitario, dotaciones y demás bienes requeridos para el funcionamiento institucional. La administración de recursos destinados a la adquisición de bienes y servicios en desarrollo de contratos estatales.
**C.** Que la vigencia de la persona jurídica nacional o extranjera no sea inferior al del plazo del contrato y mínimo 30 meses adicionales contados a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación.
**D.** Si el Representante Legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.
**E.** Cuando la persona jurídica se encuentre obligada legalmente a contar con revisor fiscal, deberá acreditarse su nombramiento mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio o el documento que haga sus veces.
**F.** Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (Contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.
**G.** Certificación del Revisor Fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.
**H.** Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

**Proponentes Plurales.**
El documento de conformación de Proponentes Plurales debe:

**A)** Acreditar la existencia del Proponente Plural y clasificarlo de forma clara en Unión Temporal o Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar claramente su intención de conformar el Proponente Plural. En el caso en que no exista claridad sobre el tipo de asociación se asumirá que se trata de un Consorcio.

**B)** Los Proponentes deberán incluir como mínimo la información requerida en el documento de CONFORMACIÓN DE PROPONENTE PLURAL. Los Proponentes podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los Documentos del Proceso.
**C)** Si el proponente es un Consorcio, sus integrantes presentan en forma conjunta la oferta para la Adjudicación, celebración y ejecución del Contrato, respondiendo solidariamente de todas y cada una de las obligaciones derivadas de los mismos; por consiguiente, afectarán por igual a todos y cada uno de sus integrantes las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo del proceso de selección y del Contrato, por expresa disposición del numeral primero del artículo 7 de la Ley 80 de 1993. En la etapa contractual no podrán ser modificados los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de ASOMURA.
**D)** Si el proponente es una Unión Temporal, se indicará el porcentaje de participación y los términos y la extensión de la participación en la oferta y en la ejecución del Contrato de cada uno de sus integrantes, de conformidad con lo previsto en el numeral 2 del artículo 7 de la ley 80 de 1993, toda vez que las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la oferta y del Contrato se impondrán de acuerdo con la participación de cada uno de los integrantes en la unión temporal. En la etapa contractual no podrán ser modificados los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de ASOMURA. La extensión de la participación se indicará en función de las actividades a ejecutar en el proyecto
**E)** Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente, cuya intervención deberá quedar definida en el documento CONFORMACIÓN DE PROPONENTE PLURAL, de todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación.
**F)** Acreditar la existencia de las personas naturales y la existencia y representación legal de cada una de las personas jurídicas asociadas en Consorcio o en Unión Temporal; así como la capacidad jurídica de sus representantes para la constitución del Consorcio o Unión Temporal, así como para la celebración y ejecución del Contrato a través de la forma de asociación escogida, mediante la acreditación del cumplimiento de todos los requisitos a que se refiere el presente Pliego
**G)** Aportar fotocopia de la cedula de ciudadanía la del representante principal y suplente de la estructura plural.
**H)** Acreditar que la vigencia del Consorcio y/o Unión Temporal es igual o superior al plazo estimado del contrato, liquidación del contrato y dos (2) años más. El plazo de ejecución del contrato será el indicado en el presente pliego de condiciones.
**I)** El Proponente Plural debe señalar expresamente cual es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.
**J)** En la etapa contractual, no podrán ser modificados los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad

Será causal de **RECHAZO**, modificar durante la etapa pre-contractual los porcentajes de participación de los integrantes del Consorcio o Uniones Temporales y su integración

Dichos documentos deben estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del Proponente Plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el Representante Legal de dicha persona a través de Firma Manuscrita, Electrónica o Digital, o por el apoderado de cualquiera de los anteriores

Una persona no podrá presentar más de un ofrecimiento, en forma individual o como integrante de un consorcio o unión temporal o cualquier otra forma asociativa. En caso de que se incurra en esta prohibición, por sí o por interpuesta persona, ASOMURA no tendrá en cuenta ninguno de los ofrecimientos y las propuestas que incurran en esta situación serán **RECHAZADAS**.

**APODERADOS**

Los Proponentes podrán presentar Ofertas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Contrato.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al Proponente y a todos los integrantes de la Estructura plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) formular Oferta para el proceso de selección que trata este Pliego; (ii) dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite ASOMURA en el curso del presente proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso, incluyendo la del acto administrativo de Adjudicación; (iv) Suscribir en nombre y representación del Adjudicatario el Contrato

En caso de no allegar el poder conferido legalmente en las condiciones exigidas en el presente pliego de condiciones o que éste no se encuentre suscrito por quien tenga facultades para ello según los documentos de existencia y representación de la persona jurídica, la Oferta será **RECHAZADA**.

Los poderes otorgados deberán cumplir con los requisitos exigidos en el código General del Proceso para la constitución de apoderados (artículos 74 y 82), así como con los aspectos referidos a la autenticación, Con solarización o apostille y traducción, establecidos por la legislación colombiana

**APODERADO PERSONAS EXTRANJERAS**

Las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia, y las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, deberán constituir un apoderado domiciliado en nuestro país, debidamente facultado para presentar la Oferta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el Contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la ley y éste Pliego.

Las personas extranjeras que participen en Consorcio o Unión Temporal podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes, con los requisitos de autenticación, Consularización y/o apostille y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia, además de los señalados en este pliego.

El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

**FICHA TÉCNICA**

El oferente debe diligenciar los anexo presentación de la propuesta y la propuesta económica, el NO diligenciamiento se considera como no ofertado, razón por la cual el proponente incurrirá en causal de rechazo. Se deja claro que el proponente administrará la ejecución del anexo 1

## 10. EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA PARA EL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN

El proponente deberá acreditar la siguiente experiencia:

**A)** Acreditar la ejecución de **cuatro (4) contratos** celebrados con entidades públicas, cuyo objeto haya comprendido el suministro de bienes para el funcionamiento institucional, tales como elementos de papelería, útiles de oficina, elementos de aseo, cafetería, equipos o accesorios de oficina.

Cada uno de los contratos acreditados deberá tener un valor **igual o superior a CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($40.000.000)**.

**B)** Acreditar la ejecución de **hasta dos (2) contratos** celebrados con entidades públicas, cuyo objeto, alcance o actividades haya comprendido el suministro de alimentos y refrigerios y suministro y/o compra de tiquetes aéreos o terrestre. **C)** acreditar mínimo 1 contrato celebrado con entidad publica cuyo objeto alcance o actividades haya comprendido la compra de dotación institucional

D)La sumatoria del valor de los contratos aportados para acreditar la experiencia deberá ser **igual o superior a DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($200.000.000)**, equivalente **a 4 veces el valor de los recursos a administrar.**

**E)La experiencia acreditada mediante los contratos aportados deberá corresponder a un período acumulado de ejecución no inferior a un (1) año.**

La información sobre cada uno de los contratos acreditados debe estar incluida en las respectivas certificaciones, las cuales deben incluir, como mínimo, la siguiente información:

- Nombre de la entidad contratante.
- Nombre del contratista.
- Si se trata de un consorcio o de una unión temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman. Adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.
- Objeto del contrato.
- Fecha de inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año).
- Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año).
- Valor del contrato
- Cargo y firma de quien expide la certificación
- Donde se establezca la ejecución al cien porciento del valor del contrato.

Serán válidas las actas de liquidación, la cual deberá aportar: Copia del contrato, documentos contractuales y acta de liquidación o de recibo final, con la información antes señalada.

Los contratos o certificaciones de experiencia aportados por el proponente podrán ser acumulativos y servir para acreditar uno o varios de los requisitos de experiencia general y específica exigidos en la presente invitación pública, siempre que de su objeto y valor y demás condiciones sea posible verificar el cumplimiento de cada uno de los requisitos establecidos.

Cuando la experiencia aportada corresponda a contratos ejecutados mediante Consorcios, Uniones Temporales u otras formas asociativas, la certificación o documento equivalente deberá indicar expresamente el porcentaje de participación del proponente en la ejecución del contrato. En estos casos, para efectos de la acreditación de la experiencia, únicamente se tendrá en cuenta el valor ejecutado correspondiente al porcentaje de participación del proponente.

**En consecuencia, cuando en las certificaciones no se indique el porcentaje de participación, deberá adjuntarse en la Oferta el documento de constitución del proponente conjunto.**

Experiencia de Consorcios y Uniones Temporales



www.asomura.gov.co @asomura
contactenos@asomura.gov.co Diagonal 99D # 106C - 39 barrio Los Almendros, Apartadó (+57) 312 8906841 604 8151144

Cuando el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal, todos sus integrantes deberán acreditar experiencia relacionada con el objeto del presente proceso. Para tal efecto, cada integrante deberá aportar como mínimo una experiencia general de 4 contratos suscritos con entidad pública donde sus actividades haya comprendido el suministro de elementos de papelería, aseo, cafetería y equipos de oficina.

Las demas exigencias de experiencia aportada por los integrantes podrá acumularse para acreditar el cumplimiento de los requisitos de experiencia general y específica exigidos en la presente Invitación Pública, siempre que, en conjunto, satisfaga la totalidad de las condiciones establecidas.

Cuando la experiencia corresponda a contratos ejecutados mediante Consorcios, Uniones Temporales u otras formas asociativas, la certificación o documento equivalente deberá indicar expresamente el porcentaje de participación del integrante en la ejecución del contrato. Para efectos de la acreditación de la experiencia, únicamente se tendrá en cuenta el valor efectivamente ejecutado por el integrante, de acuerdo con su porcentaje de participación.

En caso de que la certificación no indique el porcentaje de participación, el proponente deberá aportar el documento de constitución del Consorcio, Unión Temporal o de la forma asociativa correspondiente, o cualquier otro documento idóneo que permita verificar dicho porcentaje.

Los contratos o certificaciones aportados por los integrantes podrán servir para acreditar uno o varios de los requisitos de experiencia exigidos en la presente Invitación Pública, siempre que de su objeto, alcance, valor, fecha de ejecución y demás condiciones sea posible verificar el cumplimiento de cada uno de ellos.

Dicha información deberá además relacionarse en **formato - experiencia** que se aportará al presente documento.

**ASOMURA se reserva el derecho de verificar la documentación aportada por el Proponente, y solicitar los soportes que considere convenientes, tales como: copia de los medios de pago, actas suscritas o cualquier otro.**

## 11. CAPACIDAD FINANCIERA

En cumplimiento de lo previsto en el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, la Entidad Estatal verificará la capacidad financiera de los proponentes directamente mediante los documentos financieros exigidos en la presente invitación, toda vez que en la modalidad de selección de mínima cuantía no es exigible el Registro Único de Proponentes (RUP), correspondiendo a la Entidad verificar el cumplimiento de los indicadores financieros habilitantes definidos para el presente proceso.

La exigencia de capacidad financiera se encuentra plenamente justificada en razón a que el objeto contractual corresponde a un **contrato de administración delegada**, mediante el cual el contratista tendrá a su cargo la administración, manejo y ejecución de recursos públicos destinados al desarrollo del proyecto, cuyo valor estimado asciende los diecisiete mil millones de pesos, circunstancia que implica un riesgo financiero superior al valor de los honorarios pactados por la administración delegada.

En consecuencia, la Entidad requiere verificar que el proponente cuente con la solidez financiera suficiente para asumir las obligaciones derivadas del contrato, garantizar el adecuado manejo de los recursos públicos puestos bajo su administración y responder por la correcta ejecución del proyecto.



www.asomura.gov.co | @asomura
contactenos@asomura.gov.co Diagonal 99D # 106C - 39 barrio Los Almendros, Apartadó (+57) 312 8906841 604 8151144

**Para tal efecto, los proponentes deberán acreditar un patrimonio igual o superior a cuarenta millones de pesos ($40.000.000)**

Los valores de las cuentas contables utilizados para el cálculo de los indicadores anteriores corresponden a los reportados en los Estados Financieros con corte al 31 de diciembre de 2025, certificado conforme a lo establecido en el presente numeral, sin que la Entidad realice ajustes, homologaciones o reclasificaciones distintas a las allí consignadas.
Para tales efectos, se deberá además aportar del contador o revisor fiscal:

- Cédula de ciudadanía
- Tarjeta profesional
- Certificado de antecedentes disciplinarios

**Proponentes plurales (Consorcios o Uniones Temporales)**

Cuando la propuesta sea presentada por un Consorcio o Unión Temporal, cada uno de los integrantes deberá aportar individualmente sus estados financieros con corte al 31 de diciembre de 2025, debidamente certificados por su representante legal y contador público o revisor fiscal, junto con los documentos de este último señalados en el presente numeral (cédula de ciudadanía, tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios).

La Entidad verificará la capacidad financiera del proponente plural mediante la verificación financiera de todos sus integrantes, quienes deben cumplir cada uno con el requisito establecido.

**Personas naturales**
La capacidad financiera de las personas naturales se acreditará mediante la declaración del impuesto sobre la renta y complementarios correspondiente al **año gravable 2024**, cuando exista obligación legal de presentarla, teniendo en cuenta que, para la fecha de cierre del presente proceso de selección, los plazos legales para la presentación de la declaración del impuesto sobre la renta correspondiente al año gravable 2025 pueden encontrarse vigentes para algunos contribuyentes.

Cuando la persona natural no se encuentre obligada a presentar declaración del impuesto sobre la renta y complementarios, deberá aportar una certificación suscrita bajo la gravedad de juramento en la que manifieste dicha circunstancia, indicando el fundamento normativo aplicable, acompañada de un **estado de situación financiera con corte al 31 de diciembre de 2024**, debidamente certificado por el proponente y un contador público o revisor fiscal, cuando haya lugar, junto con la copia de la tarjeta profesional y el certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores.

En todo caso, cuando la declaración del impuesto sobre la renta y complementarios correspondiente al año gravable 2024 no contenga la información suficiente para determinar los indicadores financieros exigidos por la Entidad, el proponente deberá aportar adicionalmente un **estado de situación financiera con corte al 31 de diciembre de 2024**, debidamente certificado por el proponente y un contador público o revisor fiscal, cuando haya lugar, junto con la copia de la tarjeta profesional y el certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores, con el fin de permitir la verificación de los indicadores financieros establecidos en la presente invitación

**Documentos del contador o revisor fiscal:** No aplica. El proponente, en su calidad de persona natural, acreditó la capacidad financiera mediante la declaración del impuesto sobre la renta correspondiente al año gravable 2024, documento que contiene la información suficiente para verificar el patrimonio mínimo exigido por la invitación, por lo que no fue necesario aportar estados financieros certificados ni los documentos del contador o revisor fiscal asociados a estos.

12. **PROPUESTA ECONOMICA**

Se denomina propuesta técnica y económica, al documento que el proponente entrega a ASOMURA en el cual se establece de manera específica los elementos a suministrar y el valor unitario de los mismos más los impuestos, tasas y contribuciones de cualquier orden a que haya lugar.

En el anterior orden de ideas, el proponente deberá tener presente la información contenida en el los anexos del presente documento y los estudios previos del presente proceso el cual determina el alcance del objeto a contratar.

La carta de presentación de la oferta se debe diligenciar conforme al modelo suministrado en el presente pliego de condiciones, suscrita por el proponente o representante legal o apoderado debidamente facultado. Debe ser firmada por el proponente cuando es persona natural o, si es persona jurídica o si la oferta se presenta bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, por el representante legal indicando su nombre y documento de identidad.

El proponente deberá diligenciar el **formato - de declaración juramentada por parte del proponente de no encontrarse incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la Ley**, ni en conflicto de intereses que pueda afectar el normal desarrollo del contrato, así como el origen licito de los recursos destinados al proyecto o a la ejecución del contrato.

La persona natural o jurídica invitada debe presentar su oferta a través del SECOP II de acuerdo con lo establecido en esta sección, para lo cual debe estar previamente registrado en el aplicativo

Las instrucciones para el registro y la presentación de ofertas en el SECOP II se encuentran en el manual de uso del SECOP II para Proveedores, al cual podrá acceder a través de la página web de Colombia Compra Eficiente, disponible en el siguiente enlace: http://www.colombiacompra.qov.co/.

La entidad no proporcionará información a terceros sobre el contenido de las propuestas recibidas antes del cierre del proceso contractual. Las propuestas deberán diligenciarse completamente y su diligenciamiento deberá cumplir con las condiciones establecidas en las guías de presentación de ofertas para el SECOP II.

El valor de la propuesta económica debe presentarse en Pesos Colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la obra del presente proceso, los riesgos y la administración de estos

Al formular la oferta, el proponente acepta que están a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades

Los estimativos técnicos que hagan los proponentes para presentar sus ofertas deben tener en cuenta que la ejecución del contrato se rige íntegramente por lo previsto en los Documentos del proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas y cada una de las obligaciones contractuales como asumir los riesgos previstos en dichos documentos

**NOTA:** En el evento en que un Proponente se presente a dos o más Módulos, solo se tendrán en cuenta para efectos de la evaluación de las Propuestas, los Módulos relacionados en la Carta de Presentación de las Propuestas.

### 12.1. MONEDA



www.asomura.gov.co | @asomura

contactenos@asomura.gov.co Diagonal 99D # 106C - 39 barrio Los Almendros, Apartadó (+57) 312 8906841 604 8151144

A. Monedas Extranjeras
Los valores de los documentos aportados en la propuesta deben presentarse en Pesos Colombianos. Cuando un valor se exprese en moneda extranjera, debe convertirse a Pesos Colombianos, teniendo en cuenta lo siguiente:
**I.** Si los valores de un contrato están expresados originalmente en Dólares de los Estados Unidos de América, los valores se convertirán a Pesos Colombianos, utilizando el valor correspondiente al promedio entre la TRM de la fecha de inicio del contrato y la TRM de la fecha de terminación del contrato. Para esto, el proponente deberá indicar la tasa representativa del mercado utilizada para la conversión de cada contrato en el Formato - Experiencia; la TRM utilizada será la certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

**II.** Si los valores del contrato están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse inicialmente a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio entre la tasa de cambio de la fecha de inicio del contrato y la tasa de cambio de la fecha de terminación del contrato.

Para tales efectos, se puede utilizar la información certificada por el Banco de la República. Hecho esto, se procederá en la forma señalada en el numeral anterior.

III. Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en Dólares de los Estados Unidos de América, el proponente y la entidad tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia de la fecha de expedición de los estados financieros.

IV. Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse inicialmente a Dólares de los Estados Unidos de América utilizando para ello el valor correspondiente a la fecha de expedición de los estados financieros. Para verificar la tasa de cambio entre la moneda y los Dólares de los Estados Unidos de América, el proponente podrá utilizar la página web https://www.oanda.com/lang/es/currency/converter/. Hecho esto se procederá en la forma señalada en el numeral III.

Conversión a Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV):
Cuando los Documentos del proceso señalen que un valor debe expresarse en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) se seguirá el siguiente proceso:
I. Los valores convertidos a Pesos Colombianos, aplicando el proceso descrito en el literal anterior, o cuya moneda de origen sea el peso colombiano, deben ser convertidos a SMMLV, para lo cual se emplearán los valores históricos de SMMLV señalados por el Banco de la República (http://www.banrep.gov.co/es/mercado-laboral/salarios), del año correspondiente a la fecha de terminación del contrato.
II. Los valores convertidos a SMMLV se deben ajustar a la unidad más próxima de la siguiente forma: hacia arriba para valores mayores o iguales a cero punto cinco (0.5) y hacia abajo para valores menores a cero punto cinco (0.5).
Si el proponente aporta certificaciones que no indican el día, sino solamente el mes y el año, se procederá así:
Fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes señalado en la certificación.
Fecha (mes, año) de terminación del contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes señalado en la certificación.

## 13. CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES.



www.asomura.gov.co | @asomura
contactenos@asomura.gov.co | Diagonal 99D # 106C - 39 barrio Los Almendros, Apartadó | (+57) 312 8906841 | 604 8151144

El Proponente persona natural deberá acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones aportando los certificados de afiliación respectivos. El proponente podrá acreditar la afiliación entregando el certificado de pago de planilla, pero no será obligatoria su presentación. Los certificados de afiliación se presentan con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además la afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales, deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

Nota: Para los Proponentes Plurales cada uno de los integrantes debe acreditar por separado los requisitos señalados. Adicionalmente, el Proponente adjudicatario debe presentar, para la suscripción del respectivo Contrato, ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente a seguridad social y aportes legales cuando a ello haya lugar.

Las personas jurídicas deberán diligenciar el formato - **pagos de seguridad social y aportes legales** que se anexa al presente documento.

## 14. COMPROMISO DE TRANSPARENCIA

Se utilizará el formulario previsto en el correspondiente **formato – pacto de transparencia**, debidamente diligenciado y suscrito por el proponente, su representante legal o apoderado.

## 15. CONFLICTOS DE INTERÉS

No podrán presentar Ofertas en el Proceso de Contratación:

1.1. Los Proponentes que sea controlados o ejerzan control sobre el contratista objeto de consultoría.

1.2. Los proponentes que hayan participado en la preparación o ejecución del proyecto al cual se hará consultoría. Asimismo, quienes hayan participado directa o indirectamente en la elaboración de los estudios de estructuración del Contrato principal, ni en la estructuración, en cualquiera de sus etapas del presente Proceso de Contratación, ni quienes hayan trabajado como asesores o consultores para la elaboración de los mismos en los últimos dos años contados hasta la fecha de expedición del acto de apertura del presente Proceso de Contratación, ya sea en calidad de funcionarios públicos o contratistas

1.3. Los proponentes que tengan entre el equipo de trabajo personas que hayan tenido dentro de los dos años anteriores a la fecha de apertura del presente Proceso de Contratación, vinculación laboral o contractual con ASOMURA

1.4. Los proponentes que actualmente adelanten la ejecución de cualquier contrato de manera conjunta bajo una estructura plural; o sean socios del Contratista objeto de consultoría, con excepción de las sociedades anónimas abiertas.

## 16. INFORMACIÓN INEXACTA

ASOMURA se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por los proponentes, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades de donde proviene la información.

Cuando exista inconsistencia relevante a criterio de ASOMURA para garantizar el deber de comparación objetiva entre la información suministrada por los proponentes y la efectivamente obtenida o suministrada a esta entidad por la fuente de donde proviene la información, la misma podrá ser rechazada, sin perjuicio de las acciones que adelante la mencionada Entidad para poner los hechos en conocimiento de las autoridades competentes

## 17. ASPECTOS SUBSANABLES.

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 5º parágrafo 1º, de la Ley 1150 de 2011, la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de ofertas, de conformidad con los criterios de evaluación establecidos en la presente invitación, no dará lugar al rechazo de las ofertas efectuadas.

En tal caso, la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos habilitantes o que soporten la propuesta frente a los requisitos habilitantes, podrá ser requerida por la Entidad, siempre que con ello no se modifiquen o complementen la propuesta presentada a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en cualquier tiempo antes de la adjudicación

Los proponentes deberán contestar cualquier requerimiento de la entidad mediante comunicación escrita, en los términos y condiciones que para el efecto señale la entidad de manera expresa dentro del requerimiento.

Serán declaradas no hábiles las propuestas que no respondan el requerimiento dentro del plazo que la Entidad señale para el efecto. La misma declaración de inhabilidad tendrá lugar de resultar incompleta la respuesta. De la misma manera, cuando la contestación implique la modificación de la oferta inicial, la Entidad podrá rechazar la oferta.

En NINGUN caso, será objeto de subsanación ni la presentación ni la modificación del contenido de los documentos que acrediten factores de escogencia y comparación de propuestas.

## 18. CAUSALES DE RECHAZO

Son causales de rechazo de las propuestas las siguientes:

1. Que el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural esté incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la legislación para contratar.
2. Que el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural esté reportado en el Boletín de Responsables Fiscales que administra la Contraloría General de la República.
3. Que la persona jurídica proponente individual o integrante del proponente plural esté incursa en la situación descrita en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1116 de 2006, relacionada con la disolución de la persona jurídica.
4. Que el proponente no aclare, subsane o aporte documentos necesarios para cumplir un requisito habilitante, o aportándolos no lo haga de forma correcta.
5. Que el proponente se encuentre incurso en un conflicto de interés previsto en una norma de rango constitucional o legal.
6. Que la propuesta económica no se aporte firmada.
7. No entregar la garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta, cuando la misma sea exigida por la entidad.
8. Que el objeto social del proponente o el de alguno de sus integrantes no le permita ejecutar el objeto del contrato.

9. Que el valor total de la oferta o el obtenido de la corrección aritmética exceda el presupuesto oficial estimado del contrato.
10. Presentar la oferta con tachaduras o enmendaduras que no estén convalidadas.
11. Que el proponente adicione, suprima, cambie o modifique los ítems, la descripción, las unidades o cantidades señaladas en el presupuesto oficial.
12. Ofrecer al interior de la propuesta económica un valor inferior al cincuenta (50%) del presupuesto oficial.
13. Cuando se presente propuesta condicionada para la aceptación de la oferta.
14. Presentar más de una oferta económica.
15. Presentar la oferta extemporáneamente.
16. No presentar oferta económica.
17. Cuando se determine que el valor total de la oferta es artificialmente bajo de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015; además, podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación de Colombia Compra Eficiente, como criterio metodológico.
18. Cuando se presenten propuestas parciales y esta posibilidad no haya sido establecida en la invitación pública.
19. Ofrecer un plazo mayor al previsto por la entidad.
20. Ofrecer condiciones particulares del proyecto de inferior calidad, personal profesional sin los requisitos mínimos; actividades por ejecutar y su alcance, forma de pago, obras provisionales, permisos, licencias y autorizaciones, notas técnicas específicas y documentos técnicos adicionales, en condiciones diferentes a las establecidas por la entidad.
21. Cuando una misma persona natural o jurídica, o integrante de un proponente plural, presente o haga parte en más de una propuesta para el mismo proceso. En tal caso todas las propuestas serán rechazadas.
22. Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga limitaciones para comprometer a la sociedad y no cuente con la autorización suficiente del órgano social
23. Cuando se presente discordancia entre el valor diligenciado en el cuestionario electrónico desplegado por SECOP II y el documento anexado a modo de soporte de la oferta económica.
24. Las demás previstas en la ley.

## 19. CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO DE SELECCIÓN

La entidad podrá declarar desierto el procedimiento de selección cuando:
A. No se presenten ofertas.
B. Ninguna oferta resulte hábil, por no cumplir las exigencias de la Invitación.
C. Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del proponente.
D. Lo contemple la ley

## 20. RETIRO DE LA PROPUESTA

Los proponentes que entreguen su oferta antes de la fecha de cierre del proceso podrán retirarla, siempre y cuando la solicitud, efectuada mediante escrito, sea recibida por la entidad antes de la fecha y hora del cierre. La oferta se devolverá al proponente sin abrir, previa expedición de una constancia de recibo, firmada por la misma persona que suscribió la oferta o su apoderado.

Si la propuesta es retirada después del cierre del proceso de selección, la entidad puede siniestrar la garantía de seriedad de la oferta, cuando la haya exigido

## 21. FACTORES DE DESEMPATE Y ACREDITACION

La entidad estatal revisará las ofertas económicas y verificará que la de menor precio cumpla con las condiciones de la invitación. Si cumple, aceptará la oferta de menor precio e informará al contratista en el documento de aceptación el nombre del supervisor del contrato.

Por el contrario, si la oferta de menor precio no cumple con las condiciones señaladas en la invitación, la entidad estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la Invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.
Si hay empate, la entidad debe aceptar la oferta presentada primero en el tiempo siempre y cuando se verifique que no cumple con alguna causal de rechazo.

La oferta y la comunicación de aceptación de la misma conforman el contrato y los dos documentos serán publicados en el SECOP II en la fecha establecida en el cronograma.

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, se deberán utilizar las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al proponente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

1. Preferir la oferta de servicios nacionales frente a la oferta de servicios extranjeros. El proponente acreditará el origen de los servicios con los documentos señalados en esta Invitación. Para el caso de los proponentes plurales, todos los integrantes deberán acreditar el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas en la ley.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se adquirirá desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta declaración debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del proceso de selección

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «**Formato– Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)»,** mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores. Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, diligencie el **«Formato – Autorización para el tratamiento de datos personales»** como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina de trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de selección o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el «**Formato 7 – Vinculación de personas en condición de discapacidad**». Para aquellos eventos en los que el diez por ciento (10 %) de la nómina corresponda a un número cuyo primer digito decimal sea 5, 6, 7, 8 o 9 deberá realizarse la aproximación decimal al número entero siguiente.

Si la oferta es presentada por un consorcio o una unión temporal, todos deben acreditar el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el **«Formato – Vinculación de personas mayores y no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)»,** mediante la cual certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo
se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas mayores que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que la constitución sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el **«Formato – Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)»,** mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que siendo personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del consorcio o de la unión temporal. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el «**Formato 7 – Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)»,** mediante el cual certifica bajo la gravedad de juramento que no es



www.asomura.gov.co | @asomura

contactenos@asomura.gov.co Diagonal 99D # 106C - 39 barrio Los Almendros, Apartadó (+57) 312 8906841 604 8151144

beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia y cumple la edad de pensión, además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la Ley 2069 de 2020, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 7 – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas» mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.

Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el **«Formato – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas»,** mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.

Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, diligencien el **«Formato - Autorización para el tratamiento de datos personales»** como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las



www.asomura.gov.co
@asomura
contactenos@asomura.gov.co Diagonal 99D # 106C - 39 barrio Los Almendros, Apartadó (+57) 312 8906841 604 8151144

desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas de forma individual o iii) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el **«Formato – Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)»**, por medio del cual certificarán bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición ccionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior y, los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero; o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual, el representante legal, o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad de juramento, el «**Formato - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (persona jurídica integrante del proponente plural)»,** junto con los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, diligencien el **«Formato - Autorización para eltratamiento de datos personales»** como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

(a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el **«Formato – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)»,** mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

(b) el integrante del proponente plural debe aportar mínimo con dos de las tres requisitos de experiencia exigidos en el presente proceso de contratación acreditada en la oferta.



www.asomura.gov.co
@asomura
contactenos@asomura.gov.co Diagonal 99D # 106C - 39 barrio Los Almendros, Apartadó (+57) 312 8906841 604 8151144

(c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el **«Formato Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración».**

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, diligencien el **«Formato - Autorización para el tratamiento de datos personales»** como
requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, para lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015 y de la presente invitación. En este sentido, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el «**Formato – Acreditación Mipyme»,** mediante el cual se certifique, bajo la gravedad de juramento, que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el **«Formato – Acreditación Mipyme»,** mediante el cual bajo la gravedad de juramento certifica la condición de micro o pequeña empresa de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público, o el representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará el **«Formato - Pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales».**

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:



www.asomura.gov.co | @asomura
contactenos@asomura.gov.co Diagonal 99D # 106C - 39 barrio Los Almendros, Apartadó (+57) 312 8906841 604 8151144

(a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %), para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del presente documento.
(b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco 2 de las 3 experiencias exigidas acreditada en la oferta; y
(c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el **«Formato – Acreditación Mipyme».**

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipymes en los términos del numeral del presente documento.. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces. Si al momento de realizar la evaluación de estos requisitos, no se llega a un desempate, la entidad utilizara como método aleatorio la oferta presentada primero en tiempo

## 22. IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, gravámenes, tasas, contribuciones y/o similares establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas, contribuciones y/o similares establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven, que sean imputables al objeto y alcance del presente proceso de selección. Por lo tanto, al preparar su oferta el proponente deberá considerar todos los tributos que puedan afectar su precio y hayan de causarse o llegasen a causar tanto con la presentación de la propuesta, como con la suscripción, legalización y ejecución del contrato, en caso de resultar favorecido con la adjudicación. Igualmente, todos los gastos directos e indirectos, tales como el valor de las primas, la constitución de pólizas y de más emolumentos que impliquen el perfeccionamiento del contrato.

## 23. LIMITACIÓN A MIPYME

De acuerdo con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, y teniendo en cuenta que el valor del proceso de contratación no supera los ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (USD$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, la presente convocatoria podrá limitarse a MiPymes colombianas.



www.asomura.gov.co
@asomura
contactenos@asomura.gov.co Diagonal 99D # 106C - 39 barrio Los Almendros, Apartadó (+57) 312 8906841 604 8151144

También podrá limitarse a MIPYMES territoriales, de conformidad al artículo 2.2.1.2.4.2.3 Ibidem, caso en el cual, la convocatoria se limitará a MiPymes colombianas que tengan domicilio en el municipio de Apartadó -sitio donde se ejecutará el contrato

Para la limitación de la convocatoria a MiPymes deberá haberse recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MiPymes del municipio de Apartadó, en la fecha indicada en el cronograma del proceso de contratación, so pena de considerar extemporánea la solicitud; y deberán contar, con mínimo un (1) año de existencia.

**Tratándose de personas jurídicas**, las solicitudes únicamente podrán ser presentadas por MiPymes cuyo objeto social comprenda actividades relacionadas con el objeto del proceso de contratación.

**Tratándose de personas naturales comerciantes**, estas deberán acreditar su calidad de MiPyme mediante el certificado expedido por la Cámara de Comercio correspondiente y encontrarse inscritas en el Registro Único Tributario (RUT) con actividades económicas (CIIU) relacionadas con el objeto del proceso de contratación.

Con el fin de propiciar el crecimiento, consolidación y sostenibilidad de las MiPymes del ámbito municipal, teniendo en cuenta la cuantía del presente proceso de selección, lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. y s.s. del Decreto 1082 de 2015 (modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021), y que, de acuerdo al histórico de procesos adelantados por la entidad, se pudo establecer que en el municipio de Apartadó existe pluralidad de personas naturales y/o jurídicas con la condición de Micro, pequeñas y medianas empresas. Frente a la eventual presentación de múltiples solicitudes de limitación a MiPymes colombianas (nacionales y territoriales), con el propósito de incentivar la participación efectiva de éstas en el presente proceso de selección, se limitara el presente proceso contractual en primer lugar a MiPymes colombianas con domicilio en el municipio de Apartadó, previa verificación de los requisitos exigidos en la normatividad vigente.

Dicha solicitud debe:
A. Contener el número del proceso de contratación. B. Dirigirse a ASOMURA. C. Enviarse dentro del plazo establecido en el cronograma del presente proceso. D. Indicar los datos de contacto del remitente, tales como el correo electrónico, la dirección y número telefónico. E. Cumplir con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1860 de 2021.

## 24. CARACTERÍSTICAS DE LAS GARANTÍAS

- **GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA**

| Característica | Condición |
|---|---|
| **Clase** | Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía bancaria. |
| **Asegurado/ beneficiario** | Asociación de Municipios del Urabá Antioqueño – ASOMURA, identificada con NIT: 900795141-6 |
| **Amparos** | Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015 |
| **Vigencia** | 3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación. |
| **Valor Asegurado** | Ochenta por ciento (80%) del valor del Presupuesto Oficial del proceso de selección. |



www.asomura.gov.co | @asomura
contactenos@asomura.gov.co Diagonal 99D # 106C - 39 barrio Los Almendros, Apartadó (+57) 312 8906841 604 8151144

| | |
|---|---|
| **Tomador** | Para las personas jurídicas: la garantía debe tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad puede denominarse de esa manera.<br>• Para los proponentes plurales: la garantía debe otorgarse por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se debe relacionar claramente a los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta. |

- **Una vez seleccionado, el proponente deberá constituir la siguiente garantía, la cual deberá tener como asegurado y beneficiario a ASOMURA , conforme a las siguientes condiciones:**

| AMPAROS | PORCENTAJE Y VIGENCIA | ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO |
|---|---|---|
| CUMPLIMENTO | En cuantía equivalente el diez por ciento (10) del valor total del presente contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y 4 meses mas | ASOMURA |
| CALIDAD DEL SERVICIO | En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del presente contrato, con una vigencia igual al plazo del contrato y seis (06) meses mas | ASOMURA |

## 25. EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

De conformidad con los artículos 3 y 4 de la ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación el análisis de los riegos que representa para el cumplimiento del objeto del contrato contenido en estos estudios previos, son los siguientes:

Abordar de manera oportuna estos riesgos contribuye no solo a minimizar retrasos, sobrecostos o fallas en la infraestructura vial, sino también a fortalecer la planificación, la toma de decisiones y la eficiencia en la ejecución del proyecto

| # | Clase de riesgo | Descripción del riesgo | Etapa | Probabilidad | Impacto | Calificación | ¿A quién se le asigna? | Tratamiento / Mitigación |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | Operacional | Incumplimiento en la entrega oportuna de bienes o servicios requeridos por demanda | Ejecución | Media | Alto | Alto | Contratista | Exigir garantía de cumplimiento; establecer plazos máximos de entrega por requerimiento; supervisión permanente |
| 2 | Financiero | Insuficiencia de capacidad | Ejecución | Baja | Alto | Medio | Contratista | Verificación de estados |



www.asomura.gov.co @asomura
Programas - Desarrollo Enfoque Territorial
Agencia de Renovación del Territorio
contactenos@asomura.gov.co Diagonal 99D # 106C - 39 barrio Los Almendros, Apartadó (+57) 312 8906841 604 8151144

| # | Clase de riesgo | Descripción del riesgo | Etapa | Probabilidad | Impacto | Calificación | ¿A quién se le asigna? | Tratamiento / Mitigación |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | financiera del contratista para administrar los recursos entregados | | | | | | financieros e indicadores habilitantes en la etapa precontractual; garantía de manejo del anticipo/recursos |
| 3 | Calidad | Suministro de bienes que no cumplan especificaciones técnicas (deterioro, vencimiento, mala calidad) | Ejecución | Media | Medio | Medio | Contratista | Garantía de calidad; rechazo y reemplazo sin costo adicional; verificación previa por parte de la supervisión |
| 4 | Contractual | Diferencias en la interpretación de las cantidades estimadas frente a las efectivamente requeridas | Ejecución | Alta | Bajo | Medio | Compartido | Precisar en el contrato que las cantidades son estimadas y no generan obligación de compra; requerimientos escritos del supervisor |
| 5 | Económico | Variación de precios de mercado (inflación, tasa de cambio) que afecte los costos del contratista | Ejecución | Media | Medio | Medio | Contratista | Precios unitarios fijos pactados desde el inicio, según se estableció en el Parágrafo Segundo del numeral 3.2 |
| 6 | Presupuestal | Que ASOMURA no requiera la totalidad (o parte) de los bienes/servicios estimados | Ejecución | Alta | Bajo | Medio | ASOMURA | Cláusula expresa de liquidación en $0 si no hay requerimientos (numeral 6.1, Parágrafo Primero); no |



www.asomura.gov.co
@asomura
Programas de Desarrollo Enfoque Territorial
Agencia de Renovación del Territorio
contactenos@asomura.gov.co
Diagonal 99D # 106C - 39 barrio Los Almendros, Apartadó
(+57) 312 8906841
604 8151144

| # | Clase de riesgo | Descripción del riesgo | Etapa | Probabilidad | Impacto | Calificación | ¿A quién se le asigna? | Tratamiento / Mitigación |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | | hay obligación de compra |
| 7 | Laboral | Incumplimiento del contratista en el pago de aportes a seguridad social del personal vinculado | Ejecución | Baja | Alto | Medio | Contratista | Exigencia de planillas de pago como requisito de pago; verificación periódica por el supervisor |
| 8 | Regulatorio | Cambios normativos en materia de contratación estatal o tributaria que afecten la ejecución | Ejecución | Baja | Medio | Bajo | Compartido | Seguimiento jurídico permanente; ajustes contractuales conforme a la nueva normativa, si aplica |
| 9 | Reputacional | Afectación de la imagen institucional de ASOMURA por deficiencias en la atención a funcionarios o visitantes | Ejecución | Baja | Medio | Bajo | Contratista | Cumplimiento del Manual de Imagen Corporativa; supervisión de la calidad del servicio |
| 10 | Fuerza mayor / caso fortuito | Eventos imprevisibles e irresistibles que impidan la ejecución (desastres naturales, orden público) | Ejecución | Baja | Alto | Medio | Compartido | Suspensión temporal del contrato mientras persista el hecho; reactivación una vez superado |

## 26. COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA Y CLÁUSULAS ADICIONALES

Las condiciones de ejecución están previstas en el **formato – Comunicación de aceptación de la oferta** y en esta invitación. Dentro de estas condiciones se incluye la forma de pago, anticipo, obligaciones y derechos generales del contratista, obligaciones de la entidad, garantías, multas, cláusula penal y otras condiciones particulares aplicables al negocio jurídico a celebrar.



www.asomura.gov.co | @asomura

contactenos@asomura.gov.co Diagonal 99D # 106C - 39 barrio Los Almendros, Apartadó (+57) 312 8906841 604 8151144

El proponente a quien se acepte la oferta debe presentar el Registro Único Tributario – RUT.

- **MULTAS**

Si durante la ejecución del contrato se generaran incumplimientos del contratista, se causarán las siguientes multas:

**Causales:**

1. Por atraso o incumplimiento del cronograma de ejecución de las actividades contratadas se causará una multa equivalente al [0,5%] del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.
2. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente (si aplica), corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos en el presente documento, de acuerdo al contrato inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al [1%] del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas.
3. Si el contratista no entrega la información completa que le solicite el supervisor, que se relacione con el objeto del contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al [0,2%] del valor del contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el contratista demuestre que corrija el incumplimiento respectivo a satisfacción del supervisor o del interventor.
4. Por atraso imputable al contratista en la firma del acta de inicio, se causará una multa diaria equivalente al [0,3%] del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el contratista no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada.
5. Por atraso en la entrega final de las entregas o productos contratados, el contratista se hará acreedor a una multa equivalente al [1%] del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.
6. Por incumplir las órdenes dadas por el supervisor o el interventor, el contratista se hará acreedor a una multa equivalente al [0,3%] del valor del contrato, por cada orden incumplida.
7. Por cambiar el personal presentado al supervisor o a la interventoría, sin la aprobación previa de esta, al contratista se le impondrá una multa equivalente al [0,5%] del valor del contrato.
8. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la seguridad social, parafiscales, o pago de salarios u honorarios de alguno o algunos de sus empleados o contratistas, al contratista se le impondrá una multa equivalente a [0,25] salarios mínimos diarios legales vigentes, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.
9. Se causarán multas equivalentes a 0,50 SMMLV, por cada día calendario transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se verifique la existencia de medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del contratista, sin que estas hayan sido comunicadas a la entidad y afecten el cumplimiento de la ejecución del contrato. La sumatoria de estas multas no podrá ser superior al [cinco por ciento (5%)] del valor del contrato.

Parágrafo 1. Las multas son apremios al contratista para que cumpla sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.
Parágrafo 2. En caso de que el contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la entidad contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier



www.asomura.gov.co | @asomura
contactenos@asomura.gov.co Diagonal 99D # 106C - 39 barrio Los Almendros, Apartadó (+57) 312 8906841 604 8151144

suma que se le adeude al contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato.
Parágrafo 3. El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al contratista de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato.
Parágrafo 4. En caso de que el contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.
Parágrafo 5. Para efectos de la imposición de las multas, el salario mínimo diario o mensual vigente será aquel que rija para el momento del incumplimiento del contrato.
Parágrafo 6. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5% del valor del contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

- **CLÁUSULA PENAL**

En caso de incumplimiento por parte del contratista, no subsanado en un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de incumplimiento, sin necesidad de previo requerimiento, por el simple retardo en el cumplimiento, por el cumplimiento imperfecto o por la inejecución total o parcial de las obligaciones a su cargo contraídas en virtud del presente acuerdo, el contratista pagará a la entidad una suma equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato. La presente cláusula penal no tiene el carácter de estimación anticipada de perjuicios.

El valor pagado como cláusula penal no es óbice para reclamar la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la pena.

Parágrafo 1. El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el contratista en virtud del presente contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del contratista.
Parágrafo 2. El contratista manifiesta y acepta que la entidad compense el valor correspondiente que eventualmente resulte de la pena estipulada con las deudas que existan a su favor y que estén a cargo de la entidad, ya sea en virtud de este contrato o de cualquier otro contrato o convenio que se haya suscrito entre las mismas partes, o por cualquier otro concepto.
Parágrafo 3. Esta misma sanción se aplicará en caso de declararse la caducidad del contrato.

- **CLÁUSULAS EXCEPCIONALES**

Se entienden incorporadas al contrato las cláusulas excepcionales a que se refiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

- **INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA**

El contratista es independiente de la entidad y, en consecuencia, el contratista no es su representante, agente o mandatario. El contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

- **INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA**

El contratista ejecutará el presente contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los Documentos del proceso de contratación. Entre el contratista, el personal que éste contrate y la entidad no existe, ni existirá vínculo laboral



www.asomura.gov.co | @asomura
contactenos@asomura.gov.co Diagonal 99D # 106C - 39 barrio Los Almendros, Apartadó (+57) 312 8906841 604 8151144

alguno. En consecuencia, el contratista responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el contratista debe verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos profesionales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la ley.

El contratista solo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa de la entidad. El empleo de tales subcontratistas no relevará al contratista de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del presente contrato. La entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del contratista. La entidad podrá exigir al contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, éste (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

- **CESIÓN**

El contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del contrato, sin el consentimiento previo y expreso de la entidad, pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

- **LIQUIDACIÓN**

El contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia. El término para la liquidación del contrato será el establecido en la Ley 1150 de 2007.

Para la liquidación se exigirá al contratista la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato.
Si el contratista no se presenta para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, la entidad procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el contratista deja salvedades en la liquidación bilateral, la entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a la liquidación acordada o que no hayan sido respondidas por la entidad con anterioridad a la liquidación.

- **SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Las controversias o diferencias que surjan entre el contratista y la entidad surgidas en la actividad contractual se solucionarán mediante la conciliación, transacción o los mecanismos que las partes acuerden, según los procedimientos establecidos por la ley.

- **CADUCIDAD:**

Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del PROPONENTE que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, ASOMURA, previo concepto no vinculante del supervisor y/o interventor, requerirá al PROPONENTE para que cese el incumplimiento y le señalará un plazo perentorio. Expirado el mismo sin que el PROPONENTE haya cesado el incumplimiento o lo haya justificado debidamente, ASOMURA podrá declarar la caducidad mediante resolución motivada y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. La caducidad se regirá por lo dispuesto en el artículo 18 de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. ASOMURA también declarará la caducidad en presencia de cualquiera de las causales establecidas en el art. 90 de la ley 418 de 1997, en las circunstancias previstas en el último inciso del art. 5º de la ley 80 de 1993, en el art. 61 de la ley 610



www.asomura.gov.co | @asomura
contactenos@asomura.gov.co Diagonal 99D # 106C - 39 barrio Los Almendros, Apartadó (+57) 312 8906841 604 8151144

de 2000, en el art. 1º de la ley 828 de 2003, en la ley 64 de 1978 (protección ingeniería nacional); o en los casos de incumplimiento de la obligación de prorrogar la garantía constituida por etapas (contratos de obra, concesión), y en todo otro evento en que la ley lo disponga. Ejecutoriada la resolución de caducidad conforme a la Ley, ASOMURA hará efectiva la garantía única de cumplimiento, las multas impuestas pendientes de pago y la cláusula penal pecuniaria estipulada. La declaratoria de caducidad no impedirá que ASOMURA continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro PROPONENTE, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. La declaración de la caducidad no dará lugar a la indemnización del PROPONENTE, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el Estatuto General de Contratación y sólo tendrá derecho a que se le reconozcan y paguen las labores ejecutadas a satisfacción de ASOMURA. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. PARAGRAFO: En caso de que ASOMURA decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias para garantizar la ejecución del objeto contratado, las cuales el PROPONENTE se obliga a aceptar.

## 27. LISTA DE ANEXOS, FORMATOS, MATRICES Y FORMULARIOS

Formato 1 – Pacto de transparencia.
Formato 2 - Carta de presentación de la oferta
Formato 3 - Compromiso anticorrupción
Formato 4 - Formato experiencia
Formato 5 - Certificado de multas e inhabilidades
Formato 6 - Conformación de proponente plural
Formato 7 - Documento de conformación de unión temporal
Formato 8 - Pagos de seguridad social y aportes legales – persona jurídica y natural
Formato 9 - Autorización para el tratamiento de datos personales
Formato 10. Formato de Conflicto de Intereses
Formato 11. Propuesta económica.
ANEXO 1. ANEXO TECNICO
ANEXO 2. Formatos criterio de desempate

**VIVIANA MARCELA QUIROZ OSORIO**
Subdirectora ejecutiva – obras

| | NOMBRE | FIRMA |
|---|---|---|
| Proyectó | Yulieth Carolina Villa Londoño<br>Abogada Externa | |
| Revisión técnica | Juan Camilo Rodríguez Sastoque<br>Apoyo a la supervisión | |
| Revisión financiera | Luis Fernando Mosquera Cordoba<br>Secretario Ejecutivo | |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. | | |

## ANEXO TÉCNICO No. 1
## ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, CANTIDADES ESTIMADAS Y OFERTA ECONÓMICA

**Objeto:** Suministrar, por demanda, los bienes, insumos y servicios requeridos por la Asociación de Municipios del Urabá Antioqueño – ASOMURA.

**NOTA 1**

Las cantidades establecidas en el presente anexo son únicamente estimadas para efectos de la evaluación económica y no obligan a ASOMURA a adquirir la totalidad de los bienes relacionados.

**NOTA 2**

Durante la ejecución contractual únicamente se pagarán los bienes y servicios efectivamente solicitados y recibidos a satisfacción por la supervisión.

### CAPÍTULO I

### PAPELERÍA Y OFICINA

| Ítem | Descripción | Unidad | Cantidad aproximada |
|---|---|---|---|
| 1 | Resma papel carta 75 g x 500 hojas(Cajax 10U) | Caja | 2 |
| 2 | Resma papel oficio 75 g x 500 hojas(Cajax 10U) | Caja | 2 |
| 3 | Notas adhesivas 76x76 | Unidad | 10 |
| 4 | Banderitas adhesivas | Paquete | 20 |
| 5 | Pegastink medianos U | Unidad | 10 |
| 6 | Carpeta AZ oficio | Unidad | 5 |
| 7 | Sobre manila carta | Unidad | 10 |
| 8 | Sobre manila oficio | Unidad | 10 |
| 9 | Lapicero negro (Caja x 12 unidades) | Unidad | 10 |
| 10 | Borrador de nata | Unidad | 10 |
| 11 | Sacapuntas metálico | Unidad | 5 |
| 12 | Corrector líquido | Unidad | 5 |
| 13 | Resaltador amarillo | Unidad | 10 |
| 14 | Resaltador verde | Unidad | 10 |
| 15 | Resaltador rosado | Unidad | 10 |
| 16 | Marcador permanente negro | Unidad | 5 |
| 17 | Marcador borrable negro | Unidad | 5 |
| 18 | Marcador borrable azul | Unidad | 5 |
| 19 | Marcador borrable rojo | Unidad | 5 |
| 20 | Borrador para tablero | Unidad | 3 |
| 21 | Pegante líquido 250 ml | Unidad | 6 |
| 22 | Silicona líquida | Unidad | 6 |
| 23 | Tijera oficina | Unidad | 5 |
| 24 | Grapas 26/6 x5000 | Caja | 10 |
| 25 | Clip pequeño | Caja | 20 |
| 26 | Clip grande | 20 | 10 |
| 27 | Bandas de caucho | Bolsa | 3 |

| Ítem | Descripción | Unidad | Cantidad aproximada |
|---|---|---|---|
| 28 | Cinta transparente 24 mm | Unidad | 10 |
| 29 | Cinta de enmascarar | Unidad | 10 |
| 30 | Cinta doble faz | Unidad | 10 |
| 31 | Calculadora escritorio | Unidad | 5 |
| 33 | Huellero | Unidad | 5 |
| 34 | Sello automático | Unidad | 3 |
| 35 | Organizador escritorio | Unidad | 3 |
| 36 | Papelera metálica | Unidad | 3 |
| 36 | Mouse USB | Unidad | 2 |
| 38 | Memoria USB | Unidad | 5 |
| 39 | Disco duro externo 1 TB | Unidad | 2 |
| 40 | CD-R | Unidad | 10 |
| 41 | Tóner HP Original (según referencia requerida) | Unidad | 5 |
| 42 | Cartucho tinta Original (según referencia requerida) | Unidad | 5 |

**Observaciones técnicas**

1. Las marcas de impresoras, tóneres y cartuchos serán definidas por el supervisor de acuerdo con los equipos existentes en la Entidad.
2. Cuando se indique una referencia específica, podrá ofertarse un producto equivalente siempre que cumpla las mismas características técnicas o superiores.
3. Todos los elementos deberán ser nuevos, sin uso y en su empaque original.

## CAPÍTULO II

### ELEMENTOS DE CAFETERÍA

| Ítem | Descripción | Unidad | Cantidad Aproximada |
|---|---|---|---|
| 43 | Cafe instantáneo Buen día x 340gr (bolsa) | Bolsa | 2 |
| 44 | Azúcar refinada bolsa 1 kg | Unidad | 4 |
| 45 | Azúcar bolsa surtipack x200 | Unidad | 3 |
| 46 | Jabon Loza Clean Gel | Unidad | 6 |
| 47 | Limpido 2.0 LTS (D1) | Unidad | 6 |
| 48 | Vinagre De Limpieza Bondi X 4000 Ml | Unidad | 6 |
| 49 | Jabon Dersa liquido | Unidad | 6 |
| 50 | Café instanteneo Docal Lata | Unidad | 12 |
| 51 | Cajas aromaticas (frutos Rojos) | Unidad | 12 |
| 52 | Agua garrafón 20 litros | Unidad | 40 |
| 53 | Mezcladores para café x100 | Paquete | 5 |
| 54 | Servilletas x100 | Paquete | 10 |
| 55 | Toallas de cocina | Rollo | 5 |
| 56 | Film plástico | Rollo | 10 |

| Ítem | Descripción | Unidad | Cantidad Aproximada |
|---|---|---|---|
| 57 | Papel aluminio | Rollo | 10 |

**Especificaciones Técnicas**

Los productos alimenticios deberán:

- Contar con Registro Sanitario INVIMA cuando aplique.
- Entregarse en su empaque original.
- Tener fecha de vencimiento mínima de seis (6) meses.
- Cumplir con las normas sanitarias vigentes.
- Mantener la cadena de conservación cuando corresponda.

## CAPÍTULO III
## ELEMENTOS DE ASEO Y LIMPIEZA

| Ítem | Descripción | Unidad | Cantidad Estimada |
|---|---|---|---|
| 58 | Papel higiénico institucional pacax24 | Paquete | 6 |
| 59 | Toalla de manos interdoblada | Paquete | 6 |
| 60 | Jabón líquido para manos litro | Unidad | 6 |
| 61 | Alcohol antiséptico litro | Unidad | 6 |
| 62 | Hipoclorito litro | Unidad | 6 |
| 63 | Desinfectante para pisos litro | Unidad | 3 |
| 64 | Limpiavidrios litro | Unidad | 3 |
| 65 | Jabon Dersa liquido | Unidad | 6 |
| 66 | Jabon Loza Clean Gel | Unidad | 6 |
| 67 | Ambientador aerosol | Unidad | 10 |
| 68 | Escoba | Unidad | 3 |
| 69 | Trapero algodón | Unidad | 3 |
| 70 | Recogedor plástico | Unidad | 2 |
| 71 | Balde plástico 20 litros | Unidad | 1 |
| 72 | Cepillo para sanitario | Unidad | 2 |
| 73 | Esponja abrasiva | Unidad | 10 |
| 74 | Bolsa para basura 65x100 | Paquete | 10 |
| 75 | Bolsa para basura industrial | Paquete | 10 |

**Especificaciones Técnicas**

Los productos de aseo deberán:

- Ser de primera calidad.
- Cumplir las normas ambientales y sanitarias.
- Entregarse en su presentación comercial.
- No presentar envases averiados.
- Garantizar el rendimiento propio de cada producto

## CAPITULO IV.
## ELEMENTOS PUBLICITARIOS, DECORATIVOS E IMAGEN INSTITUCIONAL

Los elementos relacionados en este capítulo deberán elaborarse conforme al Manual de Imagen Institucional de ASOMURA. El contratista deberá garantizar la fidelidad de los colores institucionales, excelente calidad de impresión, materiales resistentes y acabados profesionales.

Cuando el supervisor suministre diseños o artes finales, el contratista deberá respetar las especificaciones entregadas. En caso de requerirse diseño gráfico, éste estará incluido dentro del valor ofertado, sin costo adicional para la Entidad.

| Ítem | Descripción | Unidad | Cantidad Estimada |
|---|---|---|---|
| 76 | Vallas publicitarias | Unidad | 10 |
| 77 | Hojas membretes | Unidad | 2000 |
| 78 | Tarjetas de presentación | Unidad | 2000 |
| 79 | Brochures y revistas | Unidad | 2000 |
| 80 | Pasacalles | Unidad | 10 |
| 81 | Baking | Unidad | 10 |
| 82 | Carteleras físicas/30 | Unidad | 30 |
| 83 | Avisos/50 | Unidad | 50 |
| 84 | Señaletica / 30 | Unidad | 30 |
| 85 | Manuales internos | Unidad | 20 |
| 86 | Medallas | Unidad | 200 |
| 87 | Gorras | Unidad | 100 |
| 88 | Llaveros | Unidad | 100 |
| 89 | Pendón 80 x 180 cm estructura incluida | Unidad | 10 |
| 90 | Pendón 100 x 200 cm | Unidad | 5 |
| 91 | Banner impreso en lona m² | m² | 20 |
| 92 | Aviso en PVC 3 mm | m² | 15 |
| 93 | Aviso acrílico | m² | 15 |
| 94 | Backing institucional | m² | 20 |
| 95 | Vinilo adhesivo impreso | m² | 30 |
| 96 | Microperforado | m² | 20 |
| 97 | Escarapela full color | Unidad | 20 |
| 98 | Portaescarapela | Unidad | 20 |
| 99 | Carné PVC doble cara | Unidad | 20 |
| 100 | Portacarné | Unidad | 20 |
| 101 | Volantes carta propalcote 115 g | 100 Und | 5000 |
| 102 | Plegables tamaño carta | 100 Und | 500 |
| 103 | Brochure tríptico | 100 Und | 2000 |
| 104 | Afiche tabloide | Unidad | 100 |
| 105 | Sticker institucional | Unidad | 300 |
| 106 | Etiquetas adhesivas | Unidad | 500 |
| 107 | Diploma impreso | Unidad | 10 |

| Ítem | Descripción | Unidad | Cantidad Estimada |
|---|---|---|---|
| 108 | Certificado impreso | Unidad | 300 |
| 109 | Carpeta institucional impresa | Unidad | 500 |
| 110 | Agenda institucional personalizada | Unidad | 300 |
| 111 | Bolígrafo institucional | Unidad | 300 |
| 112 | Libreta institucional | Unidad | 300 |
| 113 | Bolsa ecológica personalizada | Unidad | 300 |
| 114 | Chaleco institucional | Unidad | 30 |

**CAPITULO V.**

**DOTACION INSTITUCIONAL**

Comprende el suministro de prendas de vestir y calzado destinados a la dotación del personal de la Asociación de Municipios del Urabá Antioqueño – ASOMURA, de conformidad con las necesidades institucionales y las especificaciones técnicas definidas por la Entidad.

Las prendas deberán ser nuevas, confeccionadas con materiales de primera calidad, libres de defectos de fabricación, con excelentes acabados, costuras reforzadas y tallaje de acuerdo con las medidas suministradas por ASOMURA. Cuando corresponda, deberán incluir el logotipo institucional mediante bordado o estampado de alta calidad, conforme al Manual de Imagen Institucional o a los lineamientos impartidos por la supervisión del contrato.

El contratista deberá garantizar la disponibilidad de tallas para dama y caballero, así como la posibilidad de realizar ajustes menores cuando sean requeridos para garantizar el adecuado uso de las prendas.

| Ítem | Descripción | Unidad |
|---|---|---|
| 115 | Camisa clásica manga larga para dama, bordada con logo institucional o similar. Fabricada en tela 100 % algodón o mezcla de calidad equivalente, cuello estructurado, puños con botón, bordado punto corazón. | Unidad |
| 116 | Camisa clásica manga larga para caballero, bordada con logo institucional o similar. Fabricada en tela 100 % algodón o mezcla de calidad equivalente, cuello estructurado, puños con botón, bordado punto corazón. | Unidad |
| 117 | Camiseta tipo polo para dama, bordada con logo institucional o similar. Elaborada en tela tipo piqué o Lafayette de secado rápido, cuello y perilla reforzados, con opción de contraste en cuello y mangas. | Unidad |
| 118 | Camiseta tipo polo para caballero, bordada con logo institucional o similar. Elaborada en tela tipo piqué o Lafayette de secado rápido, cuello y perilla reforzados. | Unidad |
| 119 | Pantalón clásico para dama, elaborado en tela drill con elongación, pretina anatómica, bolsillos funcionales y excelentes acabados. | Unidad |
| 120 | Pantalón clásico para caballero, elaborado en tela drill con elongación, bolsillos delanteros y traseros tipo ribete, excelentes acabados. | Unidad |
| 121 | Jean de dotación para dama, confeccionado en denim con elongación, color azul índigo o según requerimiento institucional. | Unidad |
| 122 | Jean de dotación para caballero, confeccionado en denim con elongación, color azul índigo o según requerimiento institucional. | Unidad |



www.asomura.gov.co | @asomura

contactenos@asomura.gov.co Diagonal 99D # 106C - 39 barrio Los Almendros, Apartadó (+57) 312 8906841 604 8151144

| Ítem | Descripción | Unidad |
|---|---|---|
| 123 | Zapatos para dama. Calzado tipo casual o ejecutivo, elaborado en cuero o material sintético de alta resistencia, suela antideslizante, color negro, blanco o beige, según requerimiento institucional. | Par |
| 124 | Zapatos para caballero. Calzado tipo casual o ejecutivo con cordones, suela antideslizante, elaborado en cuero o material sintético de alta resistencia, color negro, blanco o beige. | Par |

## CAPÍTULO VI.
## SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN Y CATERING

Comprende la prestación, por demanda, de los servicios de alimentación requeridos por la Asociación de Municipios del Urabá Antioqueño – ASOMURA para el desarrollo de reuniones, mesas técnicas, capacitaciones, comités, asambleas, jornadas de trabajo, actividades de bienestar laboral, eventos institucionales, visitas oficiales, socializaciones, rendiciones de cuentas y demás actividades propias del cumplimiento de su misión institucional.
El contratista deberá suministrar los servicios de alimentación de acuerdo con las necesidades específicas de cada actividad, atendiendo las cantidades, horarios, lugar de entrega, tipo de servicio y demás condiciones establecidas por el supervisor del contrato en cada requerimiento.

Los servicios podrán comprender, entre otros, refrigerios, desayunos, almuerzos, cenas, estaciones de café, coffee break, bebidas, hidratación, pasabocas, servicio de catering, buffet, menaje, atención protocolaria y demás servicios complementarios necesarios para la adecuada atención de los asistentes a los diferentes eventos institucionales.

Las características, composición de los menús, cantidades por persona, tipo de servicio, presentación, lugar de entrega y demás especificaciones serán definidas por ASOMURA en cada solicitud, de acuerdo con la naturaleza, duración, número de asistentes y condiciones particulares de cada evento o actividad.

Condiciones Técnicas
El contratista deberá garantizar, como mínimo, las siguientes condiciones:

- La preparación, manipulación, transporte y entrega de los alimentos deberá cumplir la normatividad sanitaria vigente expedida por el Ministerio de Salud, el INVIMA y demás autoridades competentes.
- El personal encargado de la preparación y manipulación de alimentos deberá contar con la capacitación y certificaciones exigidas por la normatividad vigente.
- Los alimentos deberán prepararse con materias primas de óptima calidad y entregarse frescos, en adecuadas condiciones de higiene, conservación y presentación.
- El transporte de los alimentos deberá realizarse en condiciones que garanticen la inocuidad, conservación de la cadena de frío o calor, según corresponda, evitando cualquier riesgo de contaminación.
- El contratista deberá entregar los alimentos en el lugar, fecha y hora establecidos por el supervisor del contrato, garantizando puntualidad y oportunidad en la prestación del servicio.
- Cuando el servicio lo requiera, deberá suministrar el menaje, utensilios, mesas de apoyo, estaciones de servicio, personal de atención y demás elementos necesarios para la correcta prestación del servicio.
- En caso de presentarse productos en mal estado, con alteración de sus características organolépticas, derrames, contaminación, incumplimiento de las cantidades o cualquier otra



www.asomura.gov.co @asomura
contactenos@asomura.gov.co Diagonal 99D # 106C - 39 barrio Los Almendros, Apartadó (+57) 312 8906841 604 8151144

condición que afecte la calidad del servicio, el contratista deberá reemplazarlos de manera inmediata y sin costo adicional para ASOMURA.

- El contratista deberá atender requerimientos de alimentación en cualquier municipio o lugar que determine ASOMURA dentro del territorio nacional, cuando las necesidades institucionales así lo exijan.

Parágrafo. Debido a la modalidad de suministro por demanda, ASOMURA no garantiza un número mínimo de servicios de alimentación durante la ejecución del contrato. Cada requerimiento será realizado por el supervisor del contrato mediante solicitud previa, indicando el tipo de servicio, número de personas, lugar, fecha, horario y demás condiciones necesarias para su ejecución.

## CAPÍTULO VI
## TIQUETES AÉREOS Y TERRESTRES

Comprende la gestión, reserva, emisión, expedición, modificación, cancelación y entrega, por demanda, de tiquetes de transporte aéreo y terrestre requeridos por la Asociación de Municipios del Urabá Antioqueño – ASOMURA para el desplazamiento de servidores públicos, contratistas, delegados, conferencistas, invitados o cualquier persona cuya movilización sea autorizada por la Entidad, en cumplimiento de sus funciones, proyectos, convenios, reuniones, capacitaciones, comisiones de servicio y demás actividades institucionales.

La prestación del servicio se realizará de acuerdo con los requerimientos formulados por el supervisor del contrato, quien indicará el origen, destino, fechas, horarios, número de pasajeros y demás condiciones necesarias para la expedición de los tiquetes.

El valor de los tiquetes corresponderá al precio vigente establecido por la empresa transportadora al momento de la emisión, por lo que la Entidad reconocerá dicho valor.

Condiciones Técnicas
El contratista deberá garantizar, como mínimo, las siguientes condiciones:

- Gestionar la reserva y expedición de los tiquetes en las condiciones solicitadas por ASOMURA, procurando siempre la alternativa más conveniente en términos de economía, disponibilidad y oportunidad.
- Informar a la Entidad las diferentes opciones de itinerario, horarios, aerolíneas o empresas transportadoras disponibles, cuando las condiciones del mercado lo permitan.
- Tramitar las modificaciones, reprogramaciones, cancelaciones, reembolsos o cambios de itinerario que sean autorizados por ASOMURA, conforme a las políticas de la empresa transportadora.
- Entregar los tiquetes en formato electrónico o en el medio requerido por la Entidad, dentro de los plazos establecidos en cada solicitud.
- Brindar acompañamiento y atención permanente durante la vigencia del contrato para atender novedades relacionadas con reservas, cambios de itinerario, cancelaciones, reembolsos, pérdida de vuelos, contingencias operacionales y demás situaciones que puedan presentarse.
- Gestionar de manera oportuna cualquier requerimiento efectuado por la Entidad, manteniendo comunicación permanente con el supervisor del contrato.
- Garantizar que las tarifas ofrecidas correspondan a las vigentes en el mercado y que no se generen costos adicionales no autorizados por ASOMURA.
- Mantener confidencialidad sobre la información personal y los itinerarios de viaje de los usuarios autorizados por la Entidad.

Parágrafo. Debido a la modalidad de suministro por demanda, ASOMURA no garantiza un número mínimo de tiquetes durante la ejecución del contrato. Cada servicio será solicitado por el supervisor del contrato mediante requerimiento previo, indicando el número de pasajeros, origen, destino, fechas, horarios y demás condiciones necesarias para la prestación del servicio.

## CAPÍTULO VII
## BIENES Y SERVICIOS PARA EVENTOS, CELEBRACIONES Y BIENESTAR INSTITUCIONAL

Comprende el suministro, por demanda, de los bienes, elementos, equipos, materiales y servicios requeridos por la Asociación de Municipios del Urabá Antioqueño – ASOMURA para la planeación, organización, logística, apoyo y desarrollo de reuniones institucionales, mesas técnicas, comités, asambleas, capacitaciones, jornadas de socialización, actividades de bienestar laboral, integración, rendición de cuentas, eventos protocolarios, actos conmemorativos, encuentros con los municipios asociados, actividades de participación ciudadana y demás eventos necesarios para el cumplimiento de las funciones y objetivos institucionales de la Entidad.

El contratista deberá atender los requerimientos formulados por ASOMURA de acuerdo con las características particulares de cada evento, suministrando los bienes y servicios necesarios para su adecuada ejecución, conforme a las especificaciones técnicas, cantidades, lugar, fecha y horario definidos por el supervisor del contrato.

Los bienes y servicios podrán comprender, entre otros, alquiler de mobiliario, carpas, tarimas, equipos audiovisuales, sonido, iluminación, pantallas, videobeam, decoración, arreglos florales, material de apoyo, señalización, elementos protocolarios, recordatorios institucionales, menaje, logística operativa, personal de apoyo y demás bienes o servicios relacionados con la organización y desarrollo de actividades institucionales.

Para el efecto, deberá cumplir como mínimo con las siguientes condiciones:

- Suministrar bienes nuevos, de primera calidad y en perfecto estado, cuando por la naturaleza del bien así corresponda.
- Prestar los servicios con calidad, oportunidad y conforme a las especificaciones técnicas definidas por ASOMURA.
- Entregar los bienes o prestar los servicios en las cantidades, lugar, fecha y hora indicados por el supervisor del contrato.
- Garantizar que los bienes, equipos o elementos suministrados se encuentren en óptimas condiciones de funcionamiento y cumplan con las normas técnicas y de seguridad aplicables.
- Reemplazar o corregir, sin costo adicional para ASOMURA, los bienes o servicios que presenten defectos, daños o incumplan las especificaciones técnicas exigidas.
- Atender oportunamente los requerimientos, ajustes o necesidades adicionales formulados por el supervisor del contrato durante la ejecución de las actividades, siempre que se encuentren relacionados con el objeto contractual.

**Parágrafo.** En atención a la modalidad de **suministro por demanda**, ASOMURA solicitará únicamente los bienes y servicios que requiera para cada actividad institucional, mediante requerimiento del supervisor del contrato, en el cual se indicarán las especificaciones técnicas, cantidades, lugar, fecha, horario y demás condiciones necesarias para su ejecución. La Entidad no se obliga a solicitar una cantidad mínima de bienes o servicios durante la vigencia del contrato, ni a ejecutar la totalidad del presupuesto oficial destinado para este componente.
Esta redacción deja el capítulo suficientemente amplio para que puedas solicitar prácticamente cualquier necesidad logística relacionada con eventos institucionales, sin tener que modificar el contrato por la incorporación de un elemento específico.



www.asomura.gov.co @asomura
contactenos@asomura.gov.co Diagonal 99D # 106C - 39 barrio Los Almendros, Apartadó (+57) 312 8906841 604 8151144

**PARÁGRAFO PRIMERO. CANTIDADES ESTIMADAS**

Las cantidades incluidas en el presente Anexo son únicamente una estimación elaborada con base en las necesidades históricas y proyectadas de ASOMUR. Durante la ejecución del contrato, la Entidad podrá solicitar cantidades superiores, inferiores o incluso no requerir alguno de los ítems, sin que ello genere derecho a reclamación, compensación o indemnización por parte del contratista.

**PARÁGRAFO TERCERO. BIENES NO RELACIONADOS**

Cuando durante la ejecución del contrato se requiera un bien o servicio de la misma naturaleza que no se encuentre expresamente relacionado en el presente Anexo, el contratista deberá presentar una cotización con precios acordes al mercado y con base a la table de precios que maneja ASOMURA. La adquisición solo procederá previa autorización escrita del supervisor y siempre que el valor se encuentre dentro del presupuesto disponible y guarde relación directa con el objeto contractual.

**VIVIANA MARCELA QUIROZ OSORIO**
Subdirectora ejecutiva – obras

| | NOMBRE | FIRMA |
|---|---|---|
| Proyectó | Yulieth Carolina Villa Londoño<br>Abogada Externa | |
| Revisión técnica | Juan Camilo Rodríguez Sastoque<br>Apoyo a la supervisión | |
| Revisión financiera | Luis Fernando Mosquera Cordoba<br>Secretario Ejecutivo | |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. | | |